



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad Contaduría y Administración
División de Postgrado

Tesis

Beneficios fiscales y administrativos para las empresas al constituir una empresa integradora ¿Qué pasó tras la Reforma Hacendaria 2014?

Que presenta:

Sergio Arturo Morín Meza

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración con Énfasis en Impuestos

Director de Tesis:

MA. Adriana Espinosa Valadez

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de octubre de 2015



Tesis

Beneficios fiscales y administrativos para las empresas al constituir una empresa integradora ¿Qué pasó tras la Reforma Hacendaria 2014?

Que presenta:

Sergio Arturo Morín Meza

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración con Énfasis en Impuestos

MA. Adriana Espinosa Valadez

Director:

MA. Ana María Vázquez Villalpando

Asesor:

MF. Angelina Ricavar Cisneros

Asesor:

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de octubre de 2015

Dedicatoria

A esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron listas para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar un poco de todo lo inmenso que me han otorgado.

Agradecimientos

A mi esposa, familia y maestros por el apoyo brindado para llevar a cabo este proyecto

Resumen

A pesar de dejar de existir el régimen simplificado, el decreto para la creación de empresas integradoras sigue teniendo vigencia, sin embargo, al ya no existir el régimen simplificado en materia fiscal, se entendería que ya no tiene beneficio alguno la creación de dichas empresas, pero se debe tener en cuenta que existe un nuevo régimen que aproximara a dichas empresas a la aplicación de dicho decreto.

Las empresas integradoras que se hayan constituido con anterioridad al 01 de enero de 2014, deberán a partir de este año tributar conforme al nuevo régimen opcional para grupos de sociedades y seguir las indicaciones expuestas en el siguiente trabajo.

Antes de entrar en el estudio, se mencionan los antecedentes de las empresas integradoras en otros países, que sirvieron como base para la creación de esta figura en el territorio mexicano, exponiéndose su concepto, las ventajas y desventajas, así como los requisitos para la formalización de la empresa, su proceso de formación y su marco legal.

Se llevó a cabo un estudio fenomenológico que proporciona la facilidad de hablar sobre los fenómenos para ser descritos y analizados, además de explicar resultados cuantitativos comprobados, utilizando un enfoque mixto con herramientas cualitativas que se basan en métodos de recolección de datos y su enfoque cuantitativo que ayuda a contestar las preguntas de investigación y probar hipótesis confiando en la medición numérica, el alcance de la investigación es explicativo, permitiendo exponer un fenómeno y las condiciones en las que se dan los hechos así como la relación que tienen dos o más variables

Lo referente al marco legal se llevó a cabo un comparativo en el ámbito fiscal para determinar las diferencias de tributar como persona física o persona moral debido al cambio

surgido a partir de la reforma hacendaria en donde indica que se debe ser persona moral para formar parte de una empresa integradora.

Beneficios administrativos y fiscales para las empresas al constituir una empresa integradora ¿Qué pasó tras la Reforma Hacendaria 2014?

Índice

Índice	vii
Índice de Tablas.....	x
Capítulo I. Introducción.....	1
I.1. Planteamiento del problema.....	4
I.2. Preguntas de investigación.....	5
I.3. Objetos de estudio	6
I.4. Objetivos	7
I.4.1. Objetivo general	7
I.4.2. Objetivos específicos	7
I.5. Delimitación.....	8
I.5.1. Delimitación espacial.....	8
I.5.2. Delimitación Temporal	8
I.6. Estado del arte	8
I.7. Justificación.....	15
I.8. Hipótesis.....	16

Capítulo II. Marco Teórico Conceptual.....	17
II.1. Antecedentes.....	17
II.1.1. Cooperación internacional entre empresas	17
II.1.2. Cooperación empresarial en México	21
II.2. Las Empresas Integradoras	22
II.2.1. Concepto de empresa integradora.....	22
II.2.2. Ventajas y beneficios	24
II.2.3. Requisitos de Formalización de una Empresa Integradora.....	27
II.2.4. Proceso de formación de las empresas integradoras.....	28
II.2.5. Marco Legal.....	32
Capítulo III. Metodología.....	53
III.1. Tipo de estudio	53
III.2. Enfoque.....	54
III.3. Alcance de la investigación	54
III.4. Tipo y subtipo de análisis	54
III.5. Tipo de recolección de datos	55
III.6. Herramientas de recolección	55
III.7. Proceso metodológico.....	60
Capítulo IV. Análisis de Resultados.....	64
Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones	91

Trabajos citados.....103

Índice de Tablas

Tabla 1. Cuestionario administrativo.....	57
Tabla 2. Datos Preliminares Correspondientes a las Empresas Integradas	64
Tabla 3. Tarifa Mensual para el Pago de Impuestos.....	65
Tabla 4. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa A	66
Tabla 5. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa B.....	67
Tabla 6. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa C.....	68
Tabla 7. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa A	70
Tabla 8. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa A	70
Tabla 9. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa B	70
Tabla 10. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa B	71
Tabla 11. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa C.	71
Tabla 12. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa C.	72
Tabla 13. Tabla de Ingresos de la Empresa Integradora para el Ejercicio 2013	75
Tabla 14. Tabla de Gastos Mensuales de la Empresa Integradora Ejercicio 2013.....	76
Tabla 15. Determinación del Impuesto Sobre la Renta Mensual de la Empresa Integradora Ejercicio 2013.....	76
Tabla 16. Calculo del IVA de la Empresa Integradora Ejercicio 2013	77
Tabla 17. Determinación del ISR Anual Ejercicio 2013	79
Tabla 18. Resultado Fiscal Integrado Ejercicio 2014.....	79
Tabla 19. Factor de Integración Ejercicio 2014	80
Tabla 20. Determinación ISR Participación Integrable Ejercicio 2014	81

Tabla 21. Determinación ISR Participación NO Integrable Ejercicio 2014.....	81
Tabla 22. ISR del Ejercicio Diferible a Tres Años Ejercicio 2014	82
Tabla 23. Pago Provisional del Mes Ejercicio 2014.....	83
Tabla 24. Comparativo Impuestos Empresas Integradas.....	84
Tabla 25. Comparativo Impuesto Mensual Empresas Integradoras	85
Tabla 26. Comparativo Impuesto Anual Empresas Integradoras	86

Beneficios administrativos y fiscales para las empresas al constituir una empresa integradora ¿Qué pasó tras la Reforma Hacendaria 2014?

Capítulo I. Introducción

De acuerdo a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación publicado el 7 de mayo de 1993, en el anexo 1 establece que para mejorar el desarrollo de la micro pequeña y mediana empresa, propone una organización inter-empresarial para formar empresas integradoras con el objetivo de fortalecer el crecimiento mediante cambios en la forma de comprar, producir y vender, así como la modernización de las actividades productivas de las empresas (Diario Oficial de la Federación, 1993), con el fin de proporcionar un desarrollo industrial más equilibrado, promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos (Servicio de Administración Tributaria, 2011).

Las empresas integradoras se consideran una forma de cooperación empresarial que asocia empresas micro, pequeñas y medianas que están formalmente constituidas, para que de esta forma presten servicio especializado a sus socios como: gestión de financiamiento, compra de manera conjunta de materias primas e insumos y vender de manera consolidada la producción (El Universal, 2007).

En general, los beneficios que se obtienen: se eleva la competitividad de las empresas asociadas, se evita la duplicidad de inversiones, facilidad de acceso a trabajos especializados a bajo costo ya que se pagan en forma conjunta por los asociados, proporciona la especialización de los asociados ya que los empresarios se dedican a producir y la empresa integradora se encarga de realizar gestiones y actividades especializadas que requieren los

asociados, mantiene la individualidad de los asociados en las decisiones internas de su empresa y este tipo de organización es flexible para adaptarse a cualquier tipo de negocio (El Universal, 2007).

En cuanto a los requisitos que debían cumplir las empresas integradoras hasta el ejercicio 2013 eran: la tributación en el régimen simplificado de las personas morales por un periodo de 10 años, sin límite a un monto máximo de ingresos, el principal beneficio del régimen simplificado sería el pago del impuesto según el retiro de utilidades, si no se saca el dinero de la empresa y se reinvierte no se paga impuesto, además de ser más competitivos al vender más barato y acceder a créditos que otorga la Secretaría de Economía (Servicio de Administración Tributaria, 2011; Mercado Salgado, 2000). Para el ejercicio 2014 desaparece la figura del régimen simplificado y aparece un nuevo régimen para las empresas integradoras llamado régimen opcional para grupos de sociedades, el cual se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su Capítulo VI y se analizará para determinar cuáles son los beneficios que se tendrán a partir del ejercicio 2014.

Por otro lado algunas limitantes que estuvieron vigentes hasta el ejercicio 2013 fueron que: no podían ser socios de una empresa integradora aquellas personas físicas o morales que no se encontraran formalmente constituidas; una empresa integradora solo actúa por orden de los socios por lo tanto solo es su representante ante los clientes y los proveedores, no está facultada para importar materias primas ya que no fabrica ni comercializa productos por lo tanto no puede estar inscrito en el padrón de importadores y no puede adquirir activos ya que los socios son los dueños de la maquinaria y el equipo (El Universal, 2007).

Cabe mencionar que con los cambios establecidos en la Reforma Hacendaria publicada el 11 de diciembre de 2013, en la LISR en su Capítulo VI del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades en su Artículo 60, se hace mención a los requisitos que se deben cumplir para ser consideradas empresas integradoras:

- I. Ser sociedades residentes en México.
- II. Ser propietaria de más del 80 por ciento de las acciones de otra u otras sociedades integradas.
- III. Que en ningún caso más del 80 por ciento de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra sociedad.

Esto conduce al Artículo 62 que indica cuales sociedades no pueden ser integradoras o integradas:

- I. Las que correspondan al título III de la LISR.
- II. Las que pertenecen al sistema financiero.
- III. Las residentes en el extranjero.
- IV. Las que se encuentren en liquidación.
- V. Sociedades y asociaciones civiles.
- VI. Personas morales que tributen conforme al artículo 72 y 73 de la LISR.
- VII. Las asociaciones en participación.
- VIII. Las que tienen operación de maquila.
- IX. Las que cuenten con pérdidas fiscales pendientes de disminuir.
- X. Las que presten servicios de transporte público aéreo.

Estos artículos dejan en claro que para formar parte de una empresa integradora sus integradas deberán ser personas morales y este cambio establecido en la reforma hacendaria, ha omitido a las personas físicas que anteriormente podían formar parte de este tipo de grupos. En pocas palabras el objetivo de la empresa integradora es fortalecer para competir, es precisamente de esta alianza o asociación estratégica la que ayudará a alcanzar la competitividad nacional y establecer las estructuras que demandan los mercados nacionales que permiten que las empresas desarrollen nuevas estrategias para competir en un sector y no competir entre sí (Mercado Salgado, 2000).

Debido a que la constitución de las empresas integradoras es poco frecuente, es necesario investigar a fondo para proporcionar una mejor información que beneficie a los negocios calificados que formarán parte de una empresa integradora, es importante señalar que a partir de la Reforma Hacendaria 2014 muchos de las ventajas que poseía esta figura se modificaron por lo que es urgente revisar las nuevas disposiciones y a partir de ellas implementar las herramientas necesarias para un adecuado manejo fiscal que cumpla los requisitos y obligaciones que establecen las leyes vigentes.

Por esta razón, la formación de una empresa integradora, puede ser una buena alternativa, misma que será el tema de análisis de esta investigación.

I.1. Planteamiento del problema

El reto que tienen los negocios en la economía global es el acceso a los diferentes mercados, que además de ser muy competitivos les exige una eficiencia interna y establecer una estructura organizacional para participar en el mercado nacional e internacional de forma eficiente, entendiendo de esta manera que los negocios se enfrentan los unos con los otros.

Proporcionar un buen servicio y un mejor precio es un gran reto para los negocios. Si se obtiene un menor costo con los proveedores se podrá proporcionar un mejor precio a los clientes. Para afrontar este reto, la creación de una sociedad integradora es una buena opción para poder comprar mercancías para las empresas a un costo menor por volumen y así poder ofrecer un mejor precio.

El sistema tributario, es una problemática para los negocios, ésto es debido a la complejidad que se tiene para cumplir con todas las obligaciones, ya que se han tenido varios cambios en la forma de dar cumplimiento con las obligaciones fiscales en los últimos años, que orilla cada vez más a los negocios a cerrar sus puertas. Los cambios que han sufrido las empresas integradoras han sido en la forma de tributar, ya que han sufrido un cambio de régimen del 2013 al 2014 este cambio fue del régimen simplificado al régimen especial de grupos de sociedades, debido a ésto se debe estudiar si las empresas podrán seguir teniendo beneficios en el ámbito fiscal y administrativo que los beneficie al momento de constituir una empresa integradora.

Lo anterior da origen a las siguientes interrogantes.

I.2. Preguntas de investigación

- ¿Qué son las sociedades integradoras?
- ¿Cómo se crea una sociedad integradora?
- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de formar parte de una empresa integradora?
- ¿Cuáles son los requisitos para formar parte de una sociedad integradora?
- ¿Cómo se administra una sociedad integradora y cuáles son los beneficios de su implementación?

- ¿Cómo se adquieren los insumos en la sociedad integradora?
- ¿Cuáles son sus obligaciones fiscales y como se tributa?
- ¿Cuál es la ventaja competitiva de integrar a los negocios?

I.3. Objetos de estudio

La cooperación empresarial se puede interpretar, como la respuesta para mejorar la competitividad de las empresas, el compartir algún recurso, la obtención de mejoras tecnológicas, conocimientos comerciales o financieros con el objetivo de obtener ventajas competitivas para sus integrantes (Pérez Camacho, 2010).

Una integradora es una empresa de servicios especializados que asocia personas morales preferentemente de escala micro, pequeña y mediana, con la finalidad de elevar la competitividad de las empresas asociadas. La integradora debe prestar servicios a sus asociadas la cuales siempre mantendrán su autonomía (Simón Domínguez & Rueda Peiro, 1998).

La empresa integradora permite mantener la flexibilidad de los integrantes de forma individual, el no integrar todas las etapas del proceso productivo, aprovechar sus recursos, las capacidades que poseen los integrantes, reducir costos y obtener economías a escala, entrar en nuevos mercados, son algunos de los motivos por los cuales se establecen acuerdos de cooperación (Acosta & Verbeke, s/f).

La principal función de las empresas integradoras es contratar o proveer los servicios especializados, lo cual es considerado como la piedra angular que ayudará a transformar la economía de los integrantes, en consecuencia mediante esta fórmula se pretende formar un núcleo de personal prestador de servicios altamente calificados que se ocupará de los procesos

más críticos, mientras los empresarios o productores se dedican exclusivamente a producir, lo que sin duda tiene un efecto importante en su calidad y servicios prestados (Secretaría de Economía, 2010).

El objeto de estudio de esta investigación se llevará a cabo realizando un comparativo de las ventajas fiscales que se obtenían con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2013 y las que entraron en vigor a partir del ejercicio 2014, adicionalmente se revisará cuales pueden ser las ventajas administrativas que se obtendrán al momento de aplicar la consolidación de las empresas integrantes al constituir la empresa integradora.

I.4. Objetivos

I.4.1. Objetivo general

Analizar los beneficios administrativos y fiscales al crear una empresa integradora para un grupo comercial aplicando la Reforma Hacendaria 2014.

I.4.2. Objetivos específicos

- Sugerir un proceso de integración para garantizar un buen desarrollo de la empresa.
- Proponer un sistema operativo que ayudará a desempeñar las actividades de la sociedad integradora.
- Identificar los beneficios comerciales y fiscales que se obtendrán por la creación de una sociedad integradora.
- Determinación del impacto fiscal para una sociedad integradora a partir de nueva LISR 2014.

I.5. Delimitación

I.5.1. Delimitación espacial

La investigación se llevará a cabo en un grupo comercial ubicado en la zona centro de San Luis Potosí capital, que es considerado un lugar de alto comercio debido a la gran cantidad de personas que acuden a adquirir productos.

Debido a la cantidad de negocios localizados en la zona, se debe optar por una estrategia para ser más competitivos, con mejores condiciones de precio y plazo, la integración del grupo comercial es una opción viable para la obtención de mercancías por la adquisición de las mismas en forma consolidada.

I.5.2. Delimitación Temporal

La información que será revisada para la investigación será la del ejercicio fiscal 2013 y 2014 ya que para ser comparada contablemente es necesario usar ejercicios completos y de esta forma se podrá hacer un comparativo, para determinar si la integración es una buena opción para el grupo de papelerías.

I.6. Estado del arte

Al ser las pequeñas y medianas empresas (PYMES) las más beneficiadas con las sociedades integradoras, es importante conocer las diferentes problemáticas que éstas enfrentan al mantenerse en marcha como un negocio ajeno a la integración. Dentro de la Colección Guías de Gestión de la Pequeña Empresa, Tomo: Las Tres Armas Estratégicas de la Pequeña Empresa (1994), Koenes menciona a modo descriptivo, como las PYMES sí pueden representar competencia a los grandes corporativos siempre y cuando empleen estrategias de flexibilidad, segmentación de mercados y contacto directo con el cliente. Según Koenes, dicha

competencia puede ser exitosa para la PYME si la empresa toma conciencia de su tamaño y sus propias virtudes, en lugar de competir en aquellos aspectos en los que no es fuerte. Es decir, describe que el error más frecuente es tratar de manejarse como si se fuese una gran cadena comercial cuando en realidad no lo es. Entonces, el empresario PYME debe observar su negocio y encontrar aquellas fortalezas que tiene y de las cuales carece el gran corporativo al cual le quiere competir. Uno de esos aspectos es la facilidad para integrarse con otro negocio similar y tener más recursos para competir. Koenes deja claro que el tamaño de la empresa no es una limitante en el éxito de la misma (Koenes, 1994).

A la par de la visión de Koenes, está la investigación explicativa de Mercado H., *Administración de Pequeñas y Medianas Empresas: Estrategias de Crecimiento* (2009), quien bajo una óptica de administración científica, se enfoca en las causas que generan los problemas más comunes a los que se enfrenta una pequeña y mediana empresa, tales como un pobre poder de negociación a la hora de gestionar compras, poca visión mercadológica, carencia en procesos establecidos en la producción, nula asertividad en el manejo del personal, entre otros. Mercado H. refiere que una clave muy importante para erradicar las limitantes mencionadas, está en prestar atención por igual a la planeación, organización, dirección y control en cada uno de los procesos y aspectos que conforman la actividad de la PYME. Mercado H. llega a la conclusión de que el factor determinante para el éxito de toda empresa no son sus dimensiones, sino la eficiencia y eficacia en la administración de sus procesos. Por lo que todo empresario debe concentrarse en el seguimiento de éstos para lograr una mayor competitividad (Mercado H., 2009).

En el texto *Las PYMES: Principales Causas de Fracaso y Cómo Combatirlas* (2008), Debernardo & Hurtado hacen énfasis, a modo descriptivo, en la adaptación al constante

cambio, como una virtud básica que toda empresa debe tener, sin importar tamaño o giro. Empresa que se adapte más rápido, empresa que avanza. Pero esta adaptabilidad puede resultar ser menos accesible de lo pensado. Según los autores, las causas que más influyen en el fracaso o éxito de una PYME son aquéllas que provienen del interior de la misma organización, como lo son: su resistencia al cambio, su falta de actualización, falta de tecnología, etcétera. Estas causas internas suelen ser incluso más decisivas de lo que son las causas externas. Cuando una PYME se limita a trabajar como lo ha venido haciendo, tarde o temprano se verá obsoleta y sin clientes, enfrenando sin ventaja alguna a viejos y persistentes competidores más los nuevos que se vayan sumando. Así también, los autores hacen mención de la falta de provecho de las PYMES a las sociedades integradoras. Las pequeñas empresas tienen el concepto de competir para repartir el pastel, en lugar de cooperar para aumentar el tamaño del mismo. Es así como las sociedades integradoras se vuelven una poderosa herramienta para competir contra los grandes corporativos, sin mencionar que los clientes se ven igualmente beneficiados. Sin embargo, los autores también hacen notar que pese a los destacados beneficios que se tiene al integrarse en una sociedad, no es un fenómeno que se presente frecuentemente en Latinoamérica, lo cual puede deberse a la falta de entendimiento del concepto “ganar-ganar” como una solución (Debernardo & Hurtado Hernandez, 2008).

Por su parte, Carlos Llano Cifuentes en su libro *El Nuevo Empresario en México* (1994), menciona que las empresas han propiciado sin proponérselo importantes cambios y desorden que ahora no son capaces de manejar adecuadamente. Por medio de encuestas, el autor determinó que a lo largo del tiempo los empresarios han sido sometidos al siguiente modelo. Hombres solitarios, decididos y duros, cuando deberían de ser personas con gran capacidad de asociación y trabajo en grupo, sin perder la decisión y la dureza pero adquiriendo

reflexividad y flexibilidad. En segundo lugar descubrió que los empresarios se basan en el sistema piramidal donde unos pocos están soportados por los muchos de abajo en donde no hay un valor para medir la inferioridad o superioridad, cuando debería de prestársele mayor atención al negocio y a las necesidades de todos los integrantes para obtener un mejor funcionamiento de la empresa (Llano Cifuentes, 1994).

Otro aspecto importante que mencionan Barry J. Nalebuff y Adam M. Brandenburger en su texto *Coo-petencia* (1996), es que en el juego de los negocios, tanto los clientes, como proveedores y la misma empresa juegan un papel importante para el desarrollo y crecimiento de las empresas, llegando a la conclusión de que los proveedores no proporcionarán nuevas tecnologías si no se esfuerzan los negocios, como es el caso de los micro procesadores de Intel que se beneficia cuando Microsoft avanza en el desarrollo de *software* más poderoso, porque de esta forma le exige a Intel crear micro procesadores más poderosos y de esta manera los clientes tendrán la necesidad de renovarse, es así como se llega a la conclusión de que los proveedores y las empresas están de la mano con el cliente para ganar (Nalebuff & Brandenburger, 1996).

En el libro Administración, *Un Enfoque Interdisciplinario* (2000), Robles Valdés y Alcérreca describen la importancia que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas para la economía del país. Sin embargo, esta importancia no impide el establecimiento de grandes firmas que ponen en peligro la existencia de pequeños negocios, los cuales deben buscar una forma de permanecer en marcha. Integrarse a una sociedad es una manera de hacer frente a éstos competidores. Según los autores, en la década del 2000, una de las razones por las cuales se incrementó la integración de pequeños negocios, se debió a que empleados de empresas privadas decidieron independizarse e invertir sus ahorros en algún negocio propio. Así

también, los autores mencionan que ha ido en aumento el número de mujeres que buscan abrir su propia empresa. Además de los avances tecnológicos, que permiten que sean más las personas que presten sus servicios o elaboren bienes, sin necesidad de contratar mucho personal. Los autores hacen notoriedad al aumento general en la apertura de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual es fundamental para el dinamismo de los países como México, ya que es una fuente importante de empleo y contribuye a un desarrollo regional mucho más equilibrado, según describen los autores (Robles Valdés & Alcerreca Joaquín, 2000).

San Martín García en su texto, *Generalidades de las Empresas Integradoras* (2009), describe las propiedades de dichas asociaciones, así como sus múltiples ventajas tanto en cuestiones fiscales, mercantiles, administrativas y económicas. Su utilidad radica en la fortaleza que los negocios adquieren al unirse con otros del mismo giro y con necesidades similares. Juntas, ganan poder de negociación para comprar, producir y vender. Además, amplían su cartera de clientes, evitan duplicidad en inversiones, obtienen mayor competitividad en el mercado, adquieren tecnología y servicios especializados a un bajo costo al pagar en forma conjunta. Un punto importante que San Martín García destaca, es el hecho de que al integrarse, las empresas no se ven perjudicadas en la toma de decisiones de carácter interno. Es decir, conservan su autonomía para manejarse según lo crean correcto (San Martín García, 2009).

Un aspecto importante sobre la administración que menciona Longenecker, Moore y Petty en su libro *Administración de Pequeñas Empresas un Enfoque Emprendedor* (2001) es que la planeación que realizan los negocios suele ser menos de lo ideal y la poca planeación que tienen suele ser fortuita y enfocada únicamente a asuntos específicos para resolver

problemas inmediatos, llegando a la conclusión, de que si las empresas optan por desarrollar un plan para resolver sus problemas a corto o largo plazo, pueden mejorar la productividad. En segundo lugar determinaron que las decisiones que se toman en una empresa pueden guiarse por medio de un plan anual y los trabajadores podrán guiarse en el mismo curso por el plan anual y en tercer lugar la evidencia de una planeación en el negocio incrementa la credibilidad ante los banqueros, proveedores y la gente externa. Ellos proponen la implementación de planes a largo plazo que establecería una visión global sobre el futuro de la empresa, como se verá en los próximos años, también sugieren la implementación de planes a corto plazo, que sería los que dirigen las operaciones de la empresa en lapsos de un año o menos (Longenecker, Moore, & Petty, 2001).

Si bien, en la unión de empresas PYMES se encuentra la fuerza requerida para obtener más y mejores beneficios, es cierto que no es una medida infalible. Hay otros factores que intervienen en la efectividad de la sociedad integradora, como lo explica Rueda Peiro en el libro *Empresas Integradoras en México* (1997), donde expone cómo la crisis económica sufrida en la década de 1990, afectó severamente la sustentabilidad de dicha figura integradora misma que había sido recientemente promovida por el gobierno en aquel entonces. Según Rueda Peiro, del total de las empresas integradoras abiertas luego del decreto en 1993, el 42 por ciento ya habían cerrado para 1997. El motivo principal fue la falta de capital para seguir trabajando ya que los créditos financieros ostentaban impagables tasas de interés luego de la crisis financiera de 1994. La segunda causa fue la falta de cultura empresarial, falta de trabajo en equipo y falta de plan de acción por parte de los socios. Otro factor importante recayó en el administrador de la integradora (Rueda Peiro, 1997).

Rueda Peiro (1997) encontró que si el administrador carece de iniciativa, experiencia y falta de liderazgo, no se logra la cohesión entre los socios y su participación en la toma de decisiones, ésto puede provocar una disolución de la empresa integradora. El 17 por ciento de las empresas integradoras, que permanecían en marcha con un buen funcionamiento, se debía más a la propia iniciativa e interés de los socios fundadores que a fomentos del gobierno. Además, Rueda Peiro explica que en México, la figura de empresa integradora se vuelve fundamental para fortalecer el mercado interno, crear fuentes tanto de auto empleo como de trabajo a terceros, fomentar la inversión en aquel sector de la población, cuyo capital es un tanto limitado pero con suficiente iniciativa para invertirlo en un negocio, de tal forma que sirva para dinamizar la economía del país (Rueda Peiro, 1997).

En la entrevista realizada a la investigadora Rueda Peiro y a los docentes Simón y Rey Romay por Marina Chávez, en el Programa de Radio Universidad, Momento Económico, en coproducción con el Instituto de Investigaciones Económicas, Tema: *Empresas Integradoras* (1996) se planteó que, a raíz de la apertura comercial que México tuvo en 1986, han quebrado muchas micro, pequeñas y medianas empresas, ya que éstas no han tenido la visión, preparación y capital para competir contra empresas extranjeras. Estas MIPYME son una fuente muy importante de autoempleo, volviéndolas la base de la estructura industrial del país, y aunque no aportan la mayor parte del producto nacional si son proveedoras de empresas grandes y conglomerados, por lo que debería, de adquirir especial atención por parte del gobierno. También mencionaron la importancia que tiene el aclarar que el decreto que reconoció a la figura de empresa integradora tiene un error en su denominación, ya que los negocios que se ven más beneficiados por dicha integración no son empresas en sí, son

pequeños negocios que carecen de una sólida estructura interna como la que tendría una empresa propiamente (Rey Romay, Simón, & Rueda Peiro, 1997).

Mencionaron también que el gobierno optó por fomentar esta integración como una medida de contingencia ante el creciente desempleo suscitado luego del declive económico de 1994, de tal forma que sirviera de amparo para aquellas personas que, luego de perder su empleo o pensión, se iniciaran como micro empresarios con algún estanquillo o puesto. Ahora, no sólo es decretar la figura y crear la empresa integradora, como mencionan los docentes, el verdadero fomento a estas empresas está en promocionar la figura, brindar información a los posibles socios y apoyarlos, para que la empresa no cierre posteriormente por abandono de los integrados. Finalmente Rueda Peiro, Simón y Rey Romay refieren que las empresas integradoras más exitosas que encontraron son las formadas por médicos que brindan servicios de salud a ejidatarios, así como las enfocadas a servicios fiscales y administrativos (Rey Romay, Simón, & Rueda Peiro, 1997).

I.7. Justificación

Las empresas integradoras tienen la finalidad de crear una cooperación empresarial con el fin de obtener una mejor gestión financiera, comprar mercancías de manera conjunta y vender de manera consolidada. La integración empresarial, es una buena alternativa para obtener mercancías en forma consolidada, lograr mayor capacidad de negociación con los proveedores (El Universal, 2007), pero debido a los cambios establecidos a partir del 1 de enero de 2014 se deben identificar cuáles son los nuevos beneficios que se tienen al formar parte del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades pertenecientes al Capítulo VI de la LISR para el 2014.

Debido a la poca información referente a las empresas integradoras y su funcionamiento, se decidió realizar una investigación a fondo sobre la administración, organización y beneficios fiscales que conlleva la creación de una empresa integradora, para así aplicarlo de la mejor manera y obtener el mejor beneficio fiscal para el grupo papelero.

I.8. Hipótesis

- H_{i1} Al constituir la empresa integradora se mejorará el sistema administrativo del negocio ya que la empresa integradora se encargará de realizar gestiones y actividades especializadas que requieren los asociados, esta optimización se podrá llevar a cabo mediante la implementación de sinergias para lograr una unión que debe generar mayores resultados que los generados por las empresas en forma individual.
- H_{i2} Al constituir la empresa integradora se obtendrá un beneficio por la adquisición de mercancías en forma consolidada que se verá reflejado en una mayor utilidad, que a su vez generara mayor presencia ante sus proveedores debido al volumen de sus compras, y ésto le proporcionará una mayor posibilidad de negociación ante éstos.
- H_{i3} Al constituir la empresa integradora se incrementarán las oportunidades de venta debido a que las empresas integradas se centrarán en la atención a los clientes para que la integradora se enfoque en mejorar la competitividad del grupo.
- H_{i4} Al constituir la empresa integradora el negocio se verá beneficiado fiscalmente por la tributación en el régimen opcional para grupo de sociedades ayudando a que el negocio disminuya su carga fiscal.

Capítulo II. Marco Teórico Conceptual

II.1. Antecedentes

La cooperación empresarial ha sido un factor para el éxito y el desarrollo de los negocios en las economías mundiales, de tal manera que algunos modelos se han adaptado en diferentes lugares del mundo obteniendo también grandes resultados a favor de las empresas. A continuación se describirá la experiencia que han tenido diversos países donde las asociaciones empresariales han funcionado de manera exitosa.

II.1.1. Cooperación internacional entre empresas

A partir de la década de los años 80, se presentan cambios en la organización empresarial que se empiezan a reflejar en la cooperación entre dichos actores sociales; esta transformación ha sido resultado de una mayor competencia en los mercados a partir de la globalización. La lucha por conservar la participación de tal o cual empresa en el mercado ha acrecentado el interés en la productividad, comercialización y servicios altamente competitivos (Cadenas productivas, 2004).

Una estrategia para lograr la competitividad consiste en formar alianzas con otras empresas; integrarse. Prueba de esto han sido las experiencias registradas en países como Alemania, Japón e Italia que desarrollaron, desde tiempos de la postguerra, diversas formas de asociación con el propósito de impulsar las micro, pequeña y mediana empresa con apoyos gubernamentales a mediano y largo plazo. A continuación se presentan algunos casos que han sido la pauta para la adopción de sistemas de cooperación empresarial:

II.1.1.1. Estados Unidos

En Estados Unidos, el apoyo a la cooperación empresarial de pequeñas empresas inició en el sector agrícola a principios del siglo XX. Una comisión establecida en el año de 1908 por el presidente Roosevelt, tomó nota de que el país carecía de suficientes apoyos para el sector agrícola y ésta propició que en el año de 1916 se aprobara la Ley Federal de Préstamos Agrícolas, la cual condujo a la creación del Sistema de Crédito Agrícola. La Ley Capper-Volstead de 1922 fue crucial para la cooperación ya que les proporciona una inmunidad de competencia para los agricultores y ganaderos (The Agri-Food Research & Development Initiative, 1999).

En los años 30, el estímulo por parte del gobierno para las empresas cooperativas del sector agrícola fue mayor durante este tiempo, pero tuvo un periodo difícil, ya que la economía de Estados Unidos se vio afectada después de la Segunda Guerra Mundial y como respuesta a esto, los presidentes Harding, Coolidge y Hoover apoyaron firmemente a las cooperativas agrícolas dando como resultado la aprobación de la Ley de la Comercialización de Productos Agrícolas que incluía la creación de un fondo de apoyo para las empresas cooperativas (The Agri-Food Research & Development Initiative, 1999).

II.1.1.2. España

Las primeras empresas de cooperación en España datan de mediados del siglo XIX asociadas a los primeros obreros. La creación de estas entidades de producción o comercialización, originó una red de solidaridad e intercambio de experiencias que enriqueció notablemente el movimiento obrero español. En el año de 1844 veintiocho tejedores de Rochdale Inglaterra

reúnen sus ahorros y alquilan un local que les sirve de almacén y centro de reunión, en este almacén establecen la primera cooperativa de la historia que vende productos de mercado y reparte los beneficios a los integrantes, su ejemplo se multiplicaría y llegaría a España, no sólo por lo relacionado a la compra y distribución, sino que también lo relacionado con la producción, naciendo así las cooperativas textiles en Valencia en 1856. Pero como no todos los trabajadores disponían de mucho dinero para adquirir las costosas máquinas para la industria textil, optaban por soluciones más ingeniosas, como rentar terrenos arcillosos para la explotación de ladrilleras cooperativas, también nacieron otras de agricultores, vitivinícolas y de pescadores (Marín, 2006).

II.1.1.3. Alemania

Las cooperativas alemanas tienen su origen en el apoyo proporcionado a los campesinos por parte de dos personalidades del siglo pasado, el alcalde Friedrich Wilhelm Raiffeisen y el juez municipal Hermann Schulze, de Delitzsch, que apoyaron al campo en una etapa de miseria en 1847 cuando crearon la primera asociación de apoyo basada en la beneficencia, que sirvió de referencia para las futuras cooperativas. Un hecho importante para el desarrollo del cooperativismo fue en 1889 la promulgación de la Ley de Cooperativas, después de la Segunda Guerra Mundial los sistemas cooperativos se desarrollaron en las dos partes de Alemania que se habían establecido, en la República Federal de Alemania se reorganizaron las estructuras cooperativas originales en forma de cooperativas locales independientes y sus federaciones. En la ex República Democrática Alemana, las cooperativas llegaron a formar parte de la economía socialista planificada, convirtiéndose por lo tanto en instrumentos del Estado. En el transcurso de los últimos 40 años, la organización cooperativa sufrió un cambio

debido a la creciente competencia empresarial que las obligó a fusionarse, de tal forma que se logró una disminución en costos, un aumento notablemente del rendimiento y el incremento en las prestaciones de las cooperativas a favor de los socios (Confederación de Cooperativas de Colombia, 2008).

II.1.1.4. Japón

La cooperativa en Japón, apareció en 1838 con el rescate de los sindicatos campesinos que recibieron para desarrollar y mejorar las tierras, en 1900 en el periodo *Meiji* se estableció un sistema financiero con el fin de hacer una transición a las sociedades capitalistas, comerciantes y agrícolas pero no se tuvo un buen resultado. En el año de 1917 en la era *Taisho* el gobierno modificó la Ley de Organización Profesional para apoyar a los comerciantes pequeños y medianos (Federación Nacional de Cooperativas de Crédito, 2012). Desde 1936 el gobierno japonés emitió una serie de leyes, medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico que permitió que las pequeñas y medianas empresas formaran cooperativas para fortalecer sus actividades, realizar compras de manera conjunta y comercializar sus productos. Unos años más tarde, en la década de los años 70 el gobierno aprueba una ley que abarca medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas en materia de desarrollo tecnológico, mejoras en recursos humanos, difusión y orientación (Secretaría de Economía, 2010).

Como puede observarse, en el entorno mundial la existencia de cooperativas de apoyo a las PYMES ha sido una constante. Si bien es cierto que en esta tesis no se tiene como interés exponer la situación que viven este tipo de empresas a nivel mundial, se consideró pertinente

identificar cuáles son las tendencias que permean hacia este tipo de organizaciones de tipo económico-solidario.

II.1.2. Cooperación empresarial en México

En México han existido varias opciones para la cooperación empresarial, en especial para las micro, pequeñas y medianas empresas, modelos que han sido utilizados por algunos grupos específicos con objetivos concretos; ejemplo de lo mencionado es la Sociedad Cooperativa, la cual permitió que los pequeños productores pudieran sumar recursos y experiencia; otro ejemplo de cooperación es la Unión de Crédito la que ha permitido a sus miembros obtener recursos para desarrollar sus actividades e incluso apoyarse en la realización de sus funciones (Secretaría de Economía, 2010). Lo cierto es que con el tiempo estas formas de cooperación empresarial han perdido auge frente a novedosas formas de organización, lo que ha desembocado en que éstas vayan desapareciendo y sean cada vez menos los empresarios que las conocen y emplean (Secretaría de Economía, 2010).

Este declive se presentó en gran medida por la novedad de borrar barreras comerciales con países vecinos de Latinoamérica y del norte, lo que en teoría cubriría las necesidades de los pequeños comerciantes quienes no tendrían que modificar su tamaño y capacidades, ya que ahora podría aprender y moldearse a diversos mercados teniendo importantes oportunidades comerciales. Pero esta apertura comercial trajo como consecuencia una realidad totalmente diferente a la esperada. Los pequeños comerciantes se vieron opacados por los grandes corporativos, que ofrecían novedosos descuentos y productos, además de contar con la facilidad de disminuir los precios, toda vez que este tipo de mega empresas adquieren grandes

volúmenes de mercancías y establecen fuertes alianzas con sus proveedores (Secretaría de Economía, 2010).

Las pequeñas empresas, se dieron cuenta que la única forma de ser competitivas y eficientes era volver a las organizaciones cooperativas, con las que pueden fortalecer aquellos aspectos a reforzar (Secretaría de Economía, 2010).

II.2. Las Empresas Integradoras

II.2.1. Concepto de empresa integradora

México tomó el concepto de empresas integradoras de un modelo Italiano donde se le conocen como distritos industriales y consorcios. Casi todos los países industrializados han adoptado el concepto de integración para la micro, pequeñas y medianas empresas con el fin de que se opere como una empresa de mayor tamaño y obtener una mayor competitividad. En México en el año de 1993 se hizo un decreto para este tipo de empresas, el cual se reformó el 30 de Mayo de 1995 y posteriormente fue modificado el 30 de Marzo de 1996 (Martínez Berumen, Martínez Loredo, & Nuñez Alvarez, 2007).

La figura de la sociedad integradora está diseñada para las micro, pequeñas y medianas empresas, como se menciona en el decreto establecido en el año de 1995, el propósito general de la integradora es realizar gestiones y promociones orientadas a la modernización y ampliación de la participación de esta clase de empresas en todos los ámbitos de su vida económica (Figuroa Díaz, 2009). Aun cuando el decreto no establece expresamente cual es el objetivo social de las sociedades integradoras, se deduce de lo descrito en el Decreto Artículo 4 Fracción VII incisos f) y h) como la posibilidad de crear una alianza empresarial que le

permitirá a las empresas la adquisición de insumos, materias primas, activos y tecnología, entre otros para su óptimo desempeño, como son los del tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de mano de obra, mandos medios y mandos de nivel gerencial, que está vinculada a programas, convenios y apoyos gubernamentales como lo estipula el Artículo 7 del Decreto. Al examinar la manera en cómo surge una empresa integradora podría asumirse que su propósito tiende a la concentración de los elementos patrimoniales de las sociedades integradas (Figueroa Díaz, 2009). El Artículo 4 Fracción III de este decreto indica que está prohibido que la sociedad integradora participe del capital social de los socios integrados, lo que refuerza el sentido centralizador que tiene esta figura (Figueroa Díaz, 2009). La nacionalidad de los socios no está determinada en el Decreto, lo cual pudiera interpretarse que las micro, pequeñas y medianas empresas pueden tener socios o ser personas extranjeras, pero hay que puntualizar que la Secretaría de Economía es la autoridad que puede otorgar la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, calificando la conveniencia o inconveniencia de registrar o no a los socios extranjeros (Figueroa Díaz, 2009).

Actualmente, con la nueva reforma hacendaria se debe tomar en cuenta que a partir del 01 de enero de 2014 se deberá solicitar autorización del SAT para optar el tributar en el nuevo régimen opcional para grupos de sociedades (Colegio de Contadores Publicos de México, 2014).

El mínimo de socios para formar una empresa integradora es de cuatro empresas y el máximo es ilimitado. Las integrantes aportarán el capital de la empresa integradora que no podrá exceder de 30 por ciento del total; estas cuatro empresas deben ser micro, pequeña o mediana y pueden ser personas físicas, morales, jurídicas o de cualquier otro tipo de sociedad,

el capital mínimo que tienen que aportar para crear la empresa integradora es de 50,000.00 pesos y puede ser constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable (Martínez Berumen, Martínez Loredó, & Nuñez Álvarez, 2007).

II.2.2. Ventajas y beneficios

De acuerdo con algunos teóricos, las empresas integradoras además de incrementar la competitividad de sus integradas, les permiten mantener la autonomía de los empresarios en decisiones internas de sus negocios. El Programa PYME de la Secretaría de Economía menciona que algunas de las ventajas son:

- a) Se genera un desarrollo en conjunto, el cual se basa en el hecho de que dos o más socios tendrán mayor fuerza al unirse que operando de manera individual.
- b) Crea economías de escala para sus asociados, derivadas de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y vender.
- c) Acceso a servicios especializados a bajo costo, ya que éstos se pagan de manera común entre los socios.
- d) Se evita la duplicidad en inversión, ya que se encuentra en condición de adquirir activos en nombre y a cuenta de sus asociados.
- e) Proporciona la especialización de sus asociados en determinados procesos.
- f) La empresa integradora se encarga de las gestiones y actividades especializadas que necesitan sus asociados mientras éstos se dedican a las actividades productivas.
- g) Se puede compartir tecnología y se puede tener acceso a mano de obra más calificada.
- h) Se mantiene su flexibilidad de manejo como si fuera una pequeña empresa, pero logra competir como una empresa mayor.

- i) Permite la obtención de financiamiento para sus integradas debido al trabajo conjunto que le proporciona mayor imagen corporativa.
- j) Este tipo de alianza estratégica tiene la flexibilidad para adaptarse a cualquier tipo de actividad económica (Secretaría de Economía, 2004).

Un beneficio administrativo que se debe buscar a través de la empresa integradora es el lograr establecer sinergias entre los negocios que actualmente forman el grupo paplero. El concepto sinergia proviene del griego *synergo* que significa trabajo en conjunto, se consideraría sinergia cuando esta unión empresarial sea superior a la suma de ellos, ésto quiere decir que la empresa integradora cumplirá con el concepto de sinergia, siempre y cuando se obtenga un rendimiento mayor al que generarían las empresas integradas en forma individual (Rosenbaum & Pearl, 2009).

Para llevar a cabo una sinergia empresarial, es importante contar con un líder, en este caso la empresa integradora, el cual deberá lograr que se obtenga el mayor resultado posible con la suma de sus partes, obteniéndolo del trabajo y el esfuerzo cotidiano, las experiencias y conocimientos de la empresa, dicho de otra forma, el trabajo en conjunto permite la posibilidad de encontrar ideas o habilidades que tal vez estaban latentes en las empresas integradas (Maestro Financiero, 2013).

Cuando se aplica las sinergias dentro de las organizaciones, se pueden distinguir tres tipos de sinergias, una sinergia en las actividades operativas, una sinergia en la inversión y una sinergia en la dirección:

- **Sinergias de actividades operativas**, son las que se aplican a una función o recurso en que se manifiestan las consecuencias de esa colaboración. Puede ser sinergias en la

comercialización, como las que se crean al utilizar canales de venta, servicios post-venta o incluso logísticos comunes; sinergias en los aprovisionamientos, que generen beneficios en los precios de compra o condiciones de pago por compras por volumen (Pymes y Autónomos, 2011).

- **Sinergias de inversión**, se refieren a la disponibilidad y utilización común de elementos patrimoniales destinados a la producción o al desarrollo de la actividad económica, instalaciones, maquinaria, equipos informáticos (Pymes y Autónomos, 2011).
- **Sinergias de dirección**, afecta a los conocimientos, capacidades y prácticas de dirección que pueden aplicarse a las distintas organizaciones. Estas sinergias pueden manifestarse en cualquier nivel de las direcciones funcionales de las empresas, tanto a nivel de la dirección general como en la de cualquiera de los departamentos (Pymes y Autónomos, 2011).

La finalidad es lograr que los negocios con actividades de distribución relacionados entre sí, pueden funcionar mejor juntos que separados, por los posibles ahorros en costos, al compartir centros de distribución o por recurrir a los mismos distribuidores y minoristas para llegar a los clientes (Thompson, Peteraf, Gamble, & Strickland III, 2012).

En otros casos, los negocios relacionados presentan oportunidades de eliminar o reducir los costos al conjuntar ciertas actividades de la cadena de valor, estas reducciones de costos se llaman economías de alcance, que son ahorros que se ganan directamente por una operación de tamaño mayor (Thompson, Peteraf, Gamble, & Strickland III, 2012).

Todos estos beneficios que se pueden lograr trabajando en forma coordinada por la empresa integradora, se desarrollarán con mayor detalle en el capítulo de conclusiones y recomendaciones.

Como se puede observar, muchas de las ventajas que ofrecen las empresas integradoras son la solución a obstáculos con los que deben enfrentarse las empresas de forma particular como: la limitada capacidad competitiva, limitado volumen de compras de mercancías, el limitado acceso al financiamiento, entre otras.

Además de las ventajas mencionadas anteriormente, la empresa integradora tuvo el beneficio que ofreció el gobierno federal para tributar en el régimen simplificado, por un periodo de diez años sin límite de ingresos hasta el ejercicio 2013, pero a partir del ejercicio 2014, esta figura desaparece y se crea un nuevo régimen llamado Régimen Opcional para Grupos de Sociedades y que tiene como objetivo el difundir, promover los esquemas y mecanismos para el desarrollo de la competitividad de este tipo de empresas; así mismo apoya la formación y consolidación de los emprendedores (Luna Guerra, 2014).

II.2.3. Requisitos de Formalización de una Empresa Integradora

De acuerdo con Antonio Luna Guerra para la constitución de una empresa integradora se debe cumplir con ciertos requisitos (Luna Guerra, 2014):

- a) Crear a la Empresa Integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados, la cual deberá de estar constituida bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b) Establecer en su objetivo principal la prestación de servicios especializados que deberán ser prestados a las integradas.

- c) Podrán ser empresas integradas las personas físicas o morales que se encuentren dentro del mismo giro o negocios que se encuentren en diferentes giros que se complementen mutuamente.
- d) Su capital social no puede ser menor a \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) independientemente de la sociedad mercantil bajo la cual se constituya.
- e) La participación accionaria de cada socio no debe exceder del 30 por ciento del capital social.
- f) La empresa integradora no podrá participar directamente ni indirectamente en el capital social de las empresas integradas.
- g) Podrá percibir ingresos por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios. Así mismo podrán obtener otros ingresos siempre que no excedan el 10 por ciento de sus ingresos totales.
- h) Se deberá contar con el capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- i) Presentar ante la Secretaría de Economía el acta constitutiva conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles y al Artículo cuarto del decreto que promueve la organización de empresas integradoras, que se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
- j) Obtener la cédula de inscripción ante el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

II.2.4. Proceso de formación de las empresas integradoras

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a la Secretaría de Economía se deben de cumplir con una serie de etapas para la formación de una empresa integradora las cuales son: sensibilización,

preliminar, planeación a detalle, constitución, ejecución y seguimiento, las cuales se describirán a continuación (Secretaría de Economía, 2010):

II.2.4.1. Etapa de sensibilización.

Los empresarios o productores con potencial de asociarse, aprenden y comprenden la importancia y los beneficios que les significaría al participar en un esquema de empresas integradoras; conocen la forma de operación de estas empresas y los requisitos que deben cubrir para su formación, así mismo se debe determinar la conveniencia de asociarse en función de los siguientes puntos (Secretaría de Economía, 2010):

- Tener una problemática común.
- Elevar la competitividad de sus empresas a través de proyectos conjuntos.
- Requerir de algún servicio especializado.
- Realizar compras en común.
- Comercializar de forma consolidada.
- Mejorar la imagen empresarial.
- Renovar o innovar los activos y tecnología.
- Hacer eficiente la administración.

II.2.4.2. Etapa de planeación preliminar.

Los empresarios y sus consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo que permita visualizar de manera rápida si el proyecto, que pretenden iniciar, contiene los

elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los siguientes aspectos (Secretaría de Economía, 2010):

- Determinar si existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- Conocer los riesgos que tienen que afrontar.
- Estar dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.
- Tener capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y están dispuestos a adoptarlos formalmente.

II.2.4.3. Etapa de planeación a detalle

Se deberán de analizar en profundidad todos los elementos que se requieran para determinar la factibilidad, rentabilidad y sustento del proyecto, así como desarrollar las etapas en que se realizará el mismo, con acciones de corto, mediano y largo plazo, en donde se tendrá que determinar y analizar los puntos que a continuación se señalan (Secretaría de Economía, 2010):

- Definir los objetivos.
- Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.
- Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

II.2.4.4. Etapa de formación y constitución

Una vez hechos los estudios, se pasa a la creación formal de la empresa integradora. La Secretaría de Economía es la encargada de otorgar el registro, de regularizar y promover este

concepto de empresas integradoras hasta el año 2013 (Secretaría de Economía, 2010), pero a partir del 01 de enero de 2014 se debe solicitar autorización del SAT para optar tributar en el nuevo régimen opcional para grupos de sociedades.

La empresa integradora desde el punto de vista fiscal tiene que registrarse como nueva. Se hace la solicitud ante el SAT, en la que se acompaña el anteproyecto de los estatutos de la empresa integradora y un estudio económico, financiero y de viabilidad de ésta. En ese estudio se proyecta el éxito de la misma, incluyendo su plan de negocios, el SAT estudia todo, aprueba la formación de la empresa integradora para que el notario la constituya y se le otorga el registro correspondiente (Servicio de Administración Tributaria, 2014).

II.2.4.5. Etapa de ejecución.

La empresa integradora comienza a funcionar. Los empresarios o productores deberán contar con la capacidad de resolver imprevistos que se presenten en la ejecución del proyecto, así como determinar la conveniencia de replantearlo o modificarlo (Secretaría de Economía, 2010).

II.2.4.6. Etapa de seguimiento

Una vez que se encuentre en funcionamiento la empresa integradora la Secretaría de Economía se encontrará al pendiente de su funcionamiento, apoyándolas con asesoría respecto a los programas de soporte del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño entre otras, además de analizar las posibles causas por las que una empresa integradora deje de operar (Secretaría de Economía, 2010).

II.2.5. Marco Legal

El decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993 y modificado el 30 de mayo de 1995; en este cuerpo legal, específicamente en el Artículo 5º se dispone que dichas empresas podrán tributar en el Régimen Simplificado y las reglas de carácter general que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Pérez, Campero, & Fol, 2006); es decir, se otorga una característica opcional de tributación, pero con la nueva reforma tributaria este régimen desaparece y se sustituye por el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades el cual en su Artículo 59 de la LISR menciona que para formar parte de este régimen opcional se debe solicitar la autorización correspondiente ante el SAT y aplicar lo dispuesto en su Artículo 64 de la LISR para calcular y enterar sus impuestos.

Para constituir la empresa integradora, primero se debe acudir a la secretaria de relaciones exteriores con el formato de pre alta elaborado en la página tuempresa.gob.mx para obtener el permiso de uso de nombre, una vez obtenida la autorización se acudirá con el notario para que se lleve a cabo la creación de la sociedad y la inscripción en el registro público de comercio, para las empresas integradoras la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles que pueden tributar en este régimen:

- I. Sociedad en nombre colectivo
- II. Sociedad en comandita simple
- III. Sociedad de responsabilidad limitada
- IV. Sociedad anónima
- V. Sociedad en comandita por acciones

VI. Sociedad cooperativa

Una vez inscrita en el registro público de comercio, se procederá a llevar a cabo el alta de la sociedad ante la secretaría de administración tributaria, llenando el formulario CGS (Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades).

II.2.5.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta Ejercicio 2013

Sin embargo, en el Artículo 79 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), se especificaba que las empresas constituidas como empresas integradoras tributaban en el Capítulo IV del Título II Del Régimen Simplificado. Como puede notarse existía una contradicción en el cuerpo legal que ampara la tributación de este tipo de empresas, así, de acuerdo con lo indicado en el Decreto se establecía la opción de tributar en el Régimen Simplificado, mientras que la LISR lo marcaba como una obligación.

El Artículo 80 de la LISR indicaba que se consideraban como empresa integradora, las personas morales constituidas conforme al decreto establecido en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, así como la modificación publicada el 30 de mayo de 1995 (Congreso de la Unión, 2013); mientras que el Artículo 81 de la LISR hacía referencia al cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a lo establecido en la sección I del Capítulo II del Título IV De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se calculará y se enterará de cada uno de los integrantes los pagos provisionales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 de la LISR tratándose de personas físicas y el Artículo 10 de la LISR tratándose de personas morales.
- II. Para determinar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes se aplicará la tarifa del Artículo 177 para las personas físicas y se aplicará la tarifa del Artículo 10 para las personas morales, el impuesto del ejercicio se presentará durante el mes de marzo del año siguiente cuando se trate de personas morales y el mes de abril cuando se trate de personas físicas.
- III. Las sociedades cooperativas considerarán los rendimientos y anticipos que se otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado aplicando lo dispuesto en el Artículo 110 y 113 de la LISR. (Congreso de la Unión, 2013).

Las personas morales no tenían la obligación de determinar el ajuste anual de inflación al cierre del ejercicio (Congreso de la Unión, 2013). Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedían de 10'000,000.00 de pesos en lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I Capítulo II del Título IV de las Personas Físicas con Actividad Empresarial podían aplicar lo dispuesto en la Sección II Capítulo II del Título IV del Régimen Intermedio de las Personas Físicas (Congreso de la Unión, 2013). De acuerdo con el Artículo 121 se consideraban como ingresos acumulables los siguientes:

- I. Las condonaciones, quitas o remisiones relacionadas con actividades empresariales o servicio profesional.
- II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar.

- III. La cantidad que se recupera por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros.
- IV. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuentas de terceros.
- V. La enajenación de obras hechas por el contribuyente.
- VI. Las obtenidas por instituciones de crédito, seguros, fianzas de valores, promotores de valores, o de administración de fondos de retiro.
- VII. La explotación de patente aduanal.
- VIII. Las obtenidas por la explotación de obras escritas, fotografías, libros, periódicos, revistas y cualquier otro que explote los derechos de autor.
- IX. Los intereses cobrados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales.
- X. Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se reciban.
- XI. Las ganancias derivadas de la enajenación de la enajenación de activos (Congreso de la Unión, 2013).

Se consideraba que los contribuyentes percibían ingresos preponderantemente por actividades empresariales, cuando éstos le representaba más del cincuenta por ciento de los ingresos acumulables (Congreso de la Unión, 2013).

El Artículo 122 de la LISR establecía que los ingresos serían acumulables en el momento que éstos fueran efectivamente percibidos en efectivo, bienes, servicios, o cuando correspondan a anticipos. Igualmente se consideraban percibidos, cuando el contribuyente

recibiera títulos de crédito emitidos y cuando se percibieran en cheque se considerarían efectivamente percibidos en la fecha de cobro del mismo (Congreso de la Unión, 2013).

El Artículo 123 de la ley establecía que los contribuyentes que obtuvieran ingresos provenientes de actividades empresariales podrán realizar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones, descuentos y bonificaciones, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semi-terminados o productos terminados, que se utilicen para fabricar bienes o para enajenarlos.
- III. Los gastos estrictamente indispensables para desempeñar su actividad.
- IV. Las inversiones.
- V. Los intereses pagados que provengan de las actividades empresariales o servicios profesionales.
- VI. Las cuotas patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales (Congreso de la Unión, 2013).

Lo dispuesto en el Artículo 125 establecía que además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberían reunir los siguientes (Congreso de la Unión, 2013):

- I. Que sean efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate; es decir, en el momento en que el pago haya sido realizado en efectivo, con un traspaso entre cuentas, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de

los cheques, éstos se considerarán efectivamente erogados en el momento en que hayan sido positivamente cobrados.

- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- III. Cuando la ley permita deducción de inversiones se debe proceder a lo establecido en el Artículo 124.
- IV. Que se resten una sola vez.
- V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes.
- VI. Cuando se realicen pagos en parcialidades la deducción procederá por el monto de la parcialidad pagada en el mes.
- VII. A más tardar el último día del ejercicio se deben reunir los requisitos que se establece para cada deducción.

El Artículo 127 establecía que se debía cumplir con los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 de cada mes inmediato posterior; para hacerlo es necesario presentar las declaraciones correspondientes ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará del resultado obtenido de restar el total de las deducciones autorizadas acumuladas del total de los ingresos acumulados del mes.

El resultado obtenido se tomaba como base para aplicar la tarifa del Artículo 113 de la LISR, la cual se usará identificando el rango en el que se ubica la base para restarle el límite inferior, el cual proporcionará un excedente que será multiplicado por el porcentaje del impuesto y a su vez el resultado se acumulará con la cuota fija y suministrará el monto del pago de impuesto provisional del mes, al cual se le restarán los pagos provisionales del mismo ejercicio pagados con anterioridad y se obtendrá el pago provisional del mes, esta tarifa será

acumulable para los meses siguientes (Congreso de la Unión, 2013). Para dar mayor claridad sobre el proceso aquí descrito, se ofrece la siguiente síntesis:

Total de ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago.	
- Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago.	
= Base para pago provisional.	
- Límite inferior.	
= Excedente.	
X El porcentaje de aplicación.	
= Impuesto marginal.	
+ Cuota fija.	
= Impuesto determinado del periodo.	
- Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuado con anterioridad.	
= Pago provisional del mes.	

Ejemplo:

Pago provisional mes de Enero 2013

Ingresos Acumulados	\$ 28,700.00
Deducciones Autorizadas	\$ 13,000.00
Pagos Provisionales	\$ 790.00

Tarifa del Artículo 113 acumulada para el mes de enero 2013.			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247,23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Ingresos acumulados	\$ 28,700.00
- Deducciones autorizadas	\$ 13,000.00
= Base para pago provisional	\$ 15,700.00
- Límite inferior	\$ 12,631.24
= Excedente	\$ 3,068.76
X Porcentaje de aplicación	10.88%
= Impuesto marginal	\$ 333.88
+ Cuota fija	\$ 741.69
= Impuesto del periodo	\$ 1,075.57
- Pago provisionales realizados con anterioridad	\$ 790.00
= Pago provisional del mes	\$ 285.57

El Artículo 130 de la LISR indicaba que se debía calcular el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177, el cual se determinaba de calcular la utilidad del ejercicio que se fijará de disminuir el total de deducciones acumuladas del ejercicio al total de ingresos acumulados del ejercicio. A la utilidad fiscal determinada, se le disminuirán las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa pagadas en el ejercicio y las

pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se pudieran tener a su favor (Congreso de la Unión, 2013). Simplificando:

Total de ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del ejercicio al que corresponde el pago.

- Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del ejercicio al que corresponde el pago.

= **Utilidad fiscal de ejercicio.**

- Participación de los trabajadores en las utilidades.
- En su caso pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

= **Utilidad grabable.**

- Límite inferior.

= **Excedente**

X El porcentaje de aplicación.

= **Impuesto marginal**

+ Cuota fija

= **ISR determinado**

- Pagos provisionales realizados en el ejercicio.

= **Impuesto a pagar o a favor del ejercicio**

Ejemplo:

Ejemplo pago del Ejercicio 2013

Ingresos Acumulados	\$ 123,000.00
Deducciones Autorizadas	\$ 41,000.00
Pagos Provisionales	\$ 5,364.00

Tarifa del Artículo 177 aplicable al ejercicio 2013.			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

Ingresos acumulados del ejercicio	\$ 123,000.00
- Deducciones autorizadas	\$ 41,000.00
= Base para pago provisional	\$ 82,000.00
- Límite inferior	\$ 50,524.93
= Excedente	\$ 31,475.07
X Porcentaje de aplicación	10.88%
= Impuesto marginal	\$ 3,424.49
+ Cuota fija	\$ 2,966.76
= Impuesto del periodo	\$ 6,391.25
- Pago provisionales realizados en el ejercicio	\$ 5,364.00
= Pago provisional del mes	\$ 1,027.25

El artículo 133 indicaba que además de cumplir con las obligaciones establecidas en otros artículos se debía de cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar su inscripción ante el R.F.C.

- II. Llevar la contabilidad de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- III. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban.
- IV. Conservar la contabilidad así como sus respectivos comprobantes.
- V. Se deberán elaborar estados de posición financiera y levantar inventarios al 31 de diciembre de cada año.
- VI. Se determinará la utilidad fiscal y a su vez el monto de la participación sobre las utilidades que le corresponda a los trabajadores.
- VII. Expedir constancias de los ingresos percibidos en el extranjero.
- VIII. Se deberán cumplir con las obligaciones establecidas correspondientes a sueldos y salarios contenidos en el Capítulo I Título IV de las personas físicas.
- IX. Presentar junto con la declaración del ejercicio la información referente a las operaciones realizadas con partes relacionadas en el extranjero efectuadas durante el año inmediato anterior.
- X. Obtener y conservar la documentación relacionada a las operaciones realizadas entre partes relacionadas, la cual contendrá el nombre, denominación social, domicilio, residencia fiscal de las personas relacionadas con las que se celebran operaciones.
- XI. Llevar un registro de las inversiones en las que se optó tomar la deducción inmediata de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220 de la LISR (Congreso de la Unión, 2013).

II.2.5.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta Ejercicio 2014

Ahora bien, con las nuevas disposiciones, el apartado anterior sufrió cambios significativos que a continuación se exponen. De acuerdo con las nuevas disposiciones fiscales para el ejercicio 2014, el Artículo 59 de la LISR plasma de forma general, los requisitos para formar parte del Capítulo VI del régimen opcional para grupos de sociedades, con los que se deben cumplir, debiendo pedir autorización para tributar en este régimen. Calculará su Impuesto Sobre la Renta conforme al Artículo 64 de la LISR y al dejar de ser parte del citado régimen se debe dar aviso al Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último mes del ejercicio que se encuentre vigente (Congreso de la Unión, 2014). En el Artículo 60 de la LISR se indican los requisitos que se consideran, actualmente, para ser una sociedad integradora:

- I. Ser una sociedad residente en México.
- II. Deberá ser propietaria de más del 80 por ciento de las acciones con derecho a voto de una u otras sociedades integradoras.
- III. En ningún caso más del 80 por ciento de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de una u otras sociedades.
- IV. Tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerará el valor de las partes sociales (Congreso de la Unión, 2014).

Además, el Artículo 61 establece que se consideran empresas integradas, aquellas sociedades que más del 80 por ciento de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de una sociedad integradora. Por otro lado el Artículo 62 adiciona cuáles son los casos en los que no se considerarán sociedades integradoras o integradas de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las comprendidas en el título III

- II. Las que forman parte del sistema financiero y las sociedades de inversión.
- III. Las residentes en el extranjero.
- IV. Las que se encuentren en liquidación.
- V. Sociedades y asociaciones civiles.
- VI. Las asociaciones en participación
- VII. Las que llevan a cabo operaciones de maquila.
- VIII. Las que cuenten con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir.
- IX. Las que presten servicios de transporte público aéreo (Congreso de la Unión, 2014).

El Artículo 63 indica cuales son los requisitos que se deberán cumplir para obtener la autorización que se menciona en el Artículo 59 de la LISR:

- I. Se debe contar con una autorización por escrito del representante legal de cada una de las sociedades integradas para determinar el Impuesto Sobre la Renta como lo establece el Capítulo VI de la LISR
- II. Presentar la solicitud de autorización a más tardar el 15 de agosto del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se quiera formar parte de esta figura, acompañada de la documentación que por reglas de carácter general solicite el Servicio de Administración Tributaria.
- III. Presentar la solicitud que señale las sociedades que tengan el carácter de integradas (Congreso de la Unión, 2014).

Una vez expuestos los requisitos que se deberán cumplir para formar parte del régimen opcional para grupos de sociedades el Artículo 64 de la LISR indica cómo se determinará el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sociedades determinarán su resultado o pérdida del ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la LISR.
- II. La integradora obtendrá el resultado fiscal integrado como sigue:
 - a) Sumará el resultado fiscal del ejercicio correspondiente a las integradas.
 - b) Se restarán las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurrido las integradas sin actualización.
 - c) Según sea el caso se sumarán los resultados fiscales o se restarán las pérdidas del ejercicio de que se trate.
- III. La integradora calculará un factor de resultado fiscal integrado correspondiente al ejercicio, que se obtendrá dividiendo el resultado fiscal integrado del ejercicio entre la suma de los resultados fiscales obtenidos en dicho ejercicio por las integradas. El factor se calculará hasta diezmilésimos. En caso de que el factor integrado resulte negativo se considerará cero.
- IV. La sociedad de que se trate determinará el impuesto del ejercicio a enterar, para lo cual sumará el monto del impuesto que corresponda a la participación integrable con el que corresponda a la participación no integrable, conforme a lo siguiente:
 - a) La participación integrable, se determinará multiplicando el impuesto que le hubiera correspondido de no aplicar lo dispuesto en este capítulo por la participación integrable del ejercicio, la cantidad obtenidas multiplicará por el factor de resultado fiscal integrado a que se refiere la fracción III.
 - b) El monto de la participación no integrable, se determinará de multiplicar el impuesto que se hubiera obtenido de no aplicar lo dispuesto en este capítulo por la participación no integrable.

- c) La suma de los montos de los incisos anteriores será el impuesto que se deberá declarar en el ejercicio de que se trate.
- V. La diferencia entre el impuesto que corresponde a la participación integrable y el obtenido según el inciso a) del a fracción IV será el impuesto del ejercicio que podrá diferirse en un plazo de tres ejercicio (Congreso de la Unión, 2014).

De acuerdo al Artículo 65 de la LISR se llevará la cuenta de utilidad fiscal neta como sigue (Congreso de la Unión, 2014):

- I. En cada ejercicio se identificará el monto de la utilidad fiscal neta.
 - a. La participación integrable, para lo cual se multiplicará la utilidad fiscal neta por la participación integrable que le corresponda a la sociedad de que se trate.
 - b. La participación integrable por la que se pagó el impuesto del ejercicio, se multiplicará por la cantidad que resulte conforme al inciso anterior por el factor a que se refiere la fracción III del Artículo 64.
 - c. La participación integrable por la que se difirió el impuesto, se obtendrá de disminuir la cantidad del inciso a) menos la cantidad del inciso b)
 - d. La participación no integrable, se calculará multiplicando la utilidad fiscal neta por la participación no integrable.
- II. Únicamente se adicionará a la cuenta de utilidad fiscal neta la parte que resulte del inciso b) y d) de la fracción I.
- III. Cuando se pague el impuesto diferido de acuerdo al Artículo 64 de esta misma ley, podrá incrementar la cuenta de utilidad fiscal neta del inciso c) de la fracción I.

II.2.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

El IVA tras la reforma hacendaria del ejercicio 2014 no tuvo cambios importantes que afecten a las empresas integradoras, el impuesto seguirá siendo obligatorio para las personas físicas y morales que realicen actos como enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, importación de bienes y servicios, entre otros. Dicho impuesto se calculara aplicando la tasa del impuesto del 16 por ciento, el cual se trasladara de forma expresa y por separado a las personas receptoras de los bienes y servicios o por el uso o goce temporal de bienes. Se pagará el impuesto que se obtenga por la diferencia entre el impuesto a cargo y el impuesto trasladado que se hubiese obtenido por la adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando sean acreditables en los términos de la ley y en su caso se disminuirán las cantidades a cargo por impuestos que se hubiesen retenido (Congreso de la Unión, 2014).

II.2.5.4 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2013

El Artículo 1 de la LIETU obligaba al pago de este impuesto a las personas físicas y morales que residen en el territorio nacional, como los que residan en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país y que desempeñen algunas de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes es (Congreso de la Unión, 2013).

El impuesto empresarial a tasa única se calculaba aplicando la tasa del 17.5 por ciento a la cantidad que resulte de la disminución de las deducciones al total de ingresos percibidos por las actividades desempeñadas en el Artículo 1 de la LIETU (Congreso de la Unión, 2013).

El Artículo 2 de la LIETU indicaba que para calcular el IETU se consideraban ingresos gravados los siguientes:

- I. El precio o contraprestación a favor del enajenante.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Uso o goce temporal de bienes.
- IV. Intereses moratorios.
- V. Penas convencionales.
- VI. Anticipos o depósitos.
- VII. Bonificaciones y descuentos que se reciban.
- VIII. Enajenación de bienes (Congreso de la Unión, 2013).

El Artículo 5 indicaba que los contribuyentes podían efectuar las siguientes deducciones:

- I. Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes, servicios independientes o uso o goce temporal de bienes, que se utilicen para realizar las actividades o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
- II. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México.
- III. El importe de las devoluciones de bienes, descuentos o bonificaciones, depósitos o anticipos.
- IV. Las indemnizaciones por daños y perjuicios.

- V. La creación o incrementos a los seguros de vida.
- VI. Las cantidades pagadas a las instituciones de seguro, a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por la póliza.
- VII. Los donativos no onerosos.
- VIII. Las pérdidas por créditos incobrables (Congreso de la Unión, 2013).

Según lo establecido en el Artículo 6 de la LIETU las deducciones autorizadas debían cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes.
- II. Que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades.
- III. Que haya sido pagado efectivamente en el momento de su deducción. Tratándose de pagos con cheque, se consideran efectivamente erogados en la fecha en la que haya sido cobrado.
- IV. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Tratándose de bienes de procedencia extranjera, deberán cumplir con los requisitos para su estancia con las disposiciones aduaneras aplicables (Congreso de la Unión, 2013).

El Artículo 7 establecía que el impuesto se calculaba por ejercicio y se pagaba mediante declaraciones que se presentaban ante las oficinas autorizadas con el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (Congreso de la Unión, 2013).

De acuerdo con el Artículo 9 de LIETU los contribuyentes efectuaban pagos mensuales provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, mediante declaraciones que se presentaban ante las oficinas autorizadas, en los plazos establecidos para la presentación de las declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta (Congreso de la Unión, 2013). El pago provisional se determinaba restando del total de los ingresos acumulados desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que corresponde el pago, el total de las deducciones acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que corresponde el pago, al resultado que se obtenga se le aplicaba la tasa establecida en el Artículo 1 de esta ley que corresponde al 17.5 por ciento (Congreso de la Unión, 2013).

Contra el pago provisional calculado, se podían acreditar los pagos provisionales realizados con anterioridad y el impuesto que resultaba después de acreditar los pagos provisionales se consideraba el pago provisional del periodo (Congreso de la Unión, 2013). Adicionalmente se podían acreditar los pagos propios del Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagados.

No se consideraban efectivamente pagados cuando éstos hayan sido disminuidos con acreditamientos o reducciones establecidas en los términos fiscales, exceptuando al Impuesto a los Depósitos en Efectivo. También se podían acreditar las erogaciones efectivamente pagadas de acuerdo al Capítulo I del Título IV de la LISR referente a los sueldos y salarios, así como las aportaciones pagadas de seguridad social pagadas en el periodo, los cuales se acumulaban y se les aplicaba la tasa del 17.5 por ciento (Congreso de la Unión, 2013).

Simplificando:

Total de ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del ejercicio al que corresponde el pago.

- Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago.

= **Base de pago provisional.**

X Tasa del impuesto 17.5 por ciento.

= **Pago provisional del periodo.**

- Acreditamiento de sueldos y salarios.
- Acreditamiento de cuotas de seguro social.

= **IETU a cargo.**

- Acreditamiento de ISR propio.

= **IETU a cargo del periodo.**

- Pagos provisionales de IETU acumulados.

= **IETU a pagar del mes.**

Ejemplo:

Pago mensual de IETU

Ingresos Acumulados	\$ 28,700.00
Deducciones Autorizadas	\$ 13,000.00
Acreditamiento sueldos y salarios	\$ 800.00
Acreditamiento cuotas de seguro social	\$ 600.00
Pago de ISR propios	\$ 500.00
Pagos Provisionales IETU	\$ 300.00

Ingresos acumulados	\$ 28,700.00
- Deducciones autorizadas	\$ 13,000.00
= Base para el pago provisional	\$ 15,700.00
x Tasa del impuesto 17.5%	17.50%
= IETU a cargo	\$ 2,747.50
- Acreditamiento sueldos y salarios	\$ 800.00
- Acreditamiento cuotas de seguro social	\$ 600.00
= IETU a cargo	\$ 1,347.50
- Acreditamiento ISR propio	\$ 500.00
= IETU a cargo del periodo	\$ 847.50
- Pagos provisionales de IETU	\$ 300.00
= IETU a pagar del mes	\$ 547.50

II.2.5.5 Situación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única en 2014

Para el ejercicio 2014 la reforma hacendaria eliminó la ley del impuesto empresarial a tasa única, esta propuesta fue una decisión que tomó el gobierno debido a la mala recaudación que se obtuvo desde su aparición en 2008. Para el ejercicio 2013 los datos que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público muestran que se recaudaron 253 millones, cuando se debieron recaudar 320 millones, significa que durante los cinco años que el Impuesto Empresarial a Tasa Única estuvo vigente este generó una merma de 67 millones, además de la recaudación menor que tuvo el impuesto, se demandó varios años la eliminación de este impuesto por la complejidad de su pago, además de representar una carga fiscal importante

para los contribuyentes y no se tomara en cuenta para el análisis ya que no tendrá repercusión para el análisis del ejercicio 2014 (Verdusco, 2013).

Capítulo III. Metodología

En este apartado se describe el procedimiento que se siguió para realizar esta investigación, señalando el tipo de estudio, el enfoque, el alcance de la investigación, el tipo de recolección de datos, así como el instrumento utilizado para recolectar la información. Además por facilidad del investigador para la obtención de la información, se optó por tomar como base un conjunto de empresas comerciales que tienen el mismo giro dedicado a la compra venta de artículos de papelería, estas papelerías son familiares y son una buena opción para la aplicación de una integración y determinar si se obtiene resultados favorables de esta integración.

III.1. Tipo de estudio

La forma en que se probaron las hipótesis de esta investigación fue aplicando un comparativo de la situación actual de las empresas contra una proyección de las mismas como si estuvieran integradas, se comprobó tanto administrativamente como fiscalmente. La corriente hacia la que se enfocó la investigación fue la fenomenología, porque en esta investigación se llevó a cabo un análisis de las ventajas y desventajas de formar parte de una empresa integradora, así como de comparativos de estados financieros ya que este enfoque de investigación proporciona la facilidad de hablar sobre los fenómenos para ser descritos y analizados con posterioridad y también proporciona la facilidad de explicar resultados cuantitativos comprobados (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista Lucio, 2014).

III.2. Enfoque

Se empleó un enfoque mixto que utilizará tanto herramientas cuantitativas como cualitativas, el enfoque cualitativo, se utiliza para descubrir y refinar preguntas, pero no necesariamente se prueban hipótesis, con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y este es flexible, el enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista Lucio, 2014).

III.3. Alcance de la investigación

El alcance de investigación que se uso fue explicativo porque permite exponer el porqué de un fenómeno, en qué condiciones se da el hecho y el por qué dos o más variables están relacionadas, de modo que se podrán revelar los beneficios de la aplicación de un sistema administrativo enfocado a la integración de los negocios y también realizar la comparación de los resultados de los estados financieros contra una proyección como si estuvieran integrados (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista Lucio, 2014).

III.4. Tipo y subtipo de análisis

El tipo de la investigación fue deductivo ya que se está partiendo desde lo general que es la información recopilada sobre la problemática que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas y se llegará a lo particular que sería el caso de las empresas que se están estudiando

(Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista Lucio, 2014). El subtipo de la investigación fue Correlacional-Evaluativo que sirvió para identificar el grado de relación existente entre las empresas, además de valorar los resultados con los objetivos propuestos y así tomar decisiones sobre los proyectos y programación para su futuro, en donde se determinará si el resultado de los procesos de integración proporciona los beneficios organizacionales, administrativos y fiscales esperados para los negocios integrantes (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista Lucio, 2014).

III.5. Tipo de recolección de datos

La técnica de recolección de datos para la investigación fue documental y se dividió en documentación primaria, que será toda la información relacionada con la administración de los negocios como: facturas de compra, pólizas de pagos, determinación de pagos provisionales, cédulas de compra y venta, además de estados financieros. En segundo lugar será la documentación secundaria: como libros especializados sobre el tema de pymes e integración de negocios, revistas especializadas en economía, contaduría pública y negocios, entrevistas en programas de radio sobre información relacionada con las empresas integradoras y por último documentación terciaria como: leyes, reglamentos, resoluciones, decretos y estatutos. Así como la aplicación de un cuestionario formado por 38 preguntas estructuradas con respuestas dicotómicas.

III.6. Herramientas de recolección

Para la recolección de datos, se optó por tomar la información referente a ingresos y gastos de cada una de las empresas, directamente de las bases de datos del software Contpaq I Contabilidad, este programa es utilizado para capturar toda la información en forma contable y

fiscal de cada una de las empresas y esta información se encuentra localizada en el despacho encargado de llevar cada una de las contabilidades.

También se usó la información proveniente de los expedientes de ingresos y egresos en forma física para cotejar que la información que se encuentra capturada en el software de contabilidad no ha sufrido ninguna modificación, esta documentación se encuentra almacenada en cada uno de los negocio que se están estudiando hasta el Ejercicio 2013 y toda la documentación referente al Ejercicio 2014 se encuentra almacenada en el despacho encargado de llevar la contabilidad.

Otro de los elementos usados para la recolección de información fue del sistema Contpaq i Punto de Venta, el cual se encarga de llevar el control de los ingresos que perciben cada uno de los negocios, además de ayudar a llevar el control de inventarios, caja y facturación, este software se encuentra localizado en las instalaciones de cada uno de los negocios.

Los datos referentes a los ingresos que perciben cada uno de los negocios que forman parte del estudio, fue extraída de los reportes de ingresos mensuales en el sistema de contabilidad y se cotejó físicamente con los expedientes, porque éstos albergan los reportes de ingresos que emite el sistema del punto de venta y son los que se encuentran capturados en el sistema de contabilidad, con el fin de verificar que no se tenga ninguna discrepancia con las cantidades.

Los datos referentes a los gastos que erogaron cada uno de los negocios fueron extraídos del sistema de contabilidad y cotejados físicamente con los auxiliares de egresos, que se encuentran archivados en los respectivos expedientes que contienen todas las facturas

erogadas por los negocios, las cuales también se capturan en el sistema de contabilidad, con el fin de verificar que no se tenga ninguna discrepancia con las cantidades utilizadas.

Los datos utilizados como egresos de la empresa integradora fueron extraídos de los gastos que se han erogado en los negocios sujetos de estudio y que se pudieran considerar gastos comunes para la empresa integradora, estos gastos son la pauta para determinar el costo que sirve como base para las cantidades a facturar por sus servicios a los integrantes.

En cuanto a la recolección de datos sobre los procesos administrativos actuales del negocio, la información se obtuvo por medio de un cuestionario que se aplicó a la persona encargada de supervisar las tres papelerías, ya que todas tienen implantado el mismo sistema organizacional.

Pudiendo así verificar todo el sistema que se tiene establecido actualmente en las empresas que formarán parte del grupo integrador, de esta forma se logró una mejor visión del manejo del almacén, de los recursos humanos, las compras de las mercancías y los procesos de venta de cada uno de los negocios, que sirvió como pauta para la implementación de los sistemas especializados que prestará la empresa integradora a sus integrantes.

El siguiente cuestionario, es el que se aplicó para la obtención de la información, relacionada con el proceso administrativo, que sirvió como base para la determinación de las propuestas que mejorarán los procesos administrativos que se aplican actualmente en las papelerías.

Tabla 1. Cuestionario administrativo

No.	Pregunta	SI	NO	N/A	Respuestas / Comentarios
1	¿Cuántos departamentos conforman su empresa? Menciónelos por favor				Administración, Recursos Humanos (capacitación), Ventas, Almacén, Compras

2	¿Hay un responsable por departamento/área?	X			Si
3	¿Cuántos empleados conforman su empresa?				1 Administrador, 3 Ventas, 1 Compras, 1 Almacén
4	¿Quién los contrato?				El administrador
5	¿Fueron capacitados para realizar sus funciones actuales?	x			Si
6	¿Quién los capacitó?				El administrador
7	¿Quién y dónde efectúan las operaciones de compra?				El encargado de compras en las instalaciones de la empresa
8	¿Existen normas o procedimientos para comprar?	x			Se realiza una inspección física y se coteja con el sistema de cómputo y se realizan las compras de mercancía
9	¿Se realizan las compras con respaldo de solicitudes firmadas por personas autorizadas?		x		No
10	¿Se solicitan cotizaciones de precios a los proveedores?	x			La mitad de las veces no porque ya se tiene conocimiento de los precios y son los mismos proveedores
11	¿Se mantiene un registro de cotizaciones realizadas y las recibidas?		x		No se tiene control de las cotizaciones
12	¿Tienen transporte de mercancía propio?	x			Una pickup con caja
13	¿La mercadería viaja por cuenta y riesgo de su negocio?		x		No se paga ningún seguro
14	¿Sus transportes tienen seguro?	x			Porque el proveedor se responsabiliza si no llega la mercancía
15	Dependiendo del volumen de compra ¿Puede negociar con su proveedor que el flete se incluya en la compra?	x			Si se puede
16	¿Importa mercancía?		x		
17	¿Qué tan seguido importa mercancía?			x	
18	¿Se cuenta con un sistema de información que permita tomar decisiones adecuadas? (administración, contable, compras, etc.)	x			Punto venta CONTPAQ sirve de base para hacer comparativos en la ventas con periodos anteriores
19	¿Cuál es el periodo de crédito que manejas con sus proveedores?				30 días
20	¿Se obtienen beneficios al comprar mercancías en volumen como: descuentos, días de crédito, fletes sin costo, productos exclusivos, preferencia en entregas, etc.?	x			Descuentos por pronto pago, flete pagado, descuentos por volumen.
21	¿De cuánto es el porcentaje del descuento que se puede obtener por las compras en volumen?				Del 10 % al 20 % de descuento.

22	¿Se maneja algún control de inventarios?	x			Con el sistema del punto de venta CONTPAQ
23	¿Das crédito a tus clientes?	x			Se tiene como 5 clientes y se les otorga crédito por 30 días
24	¿Quién fija el crédito a tus clientes?	x			El administrador
25	¿Hay un procedimiento para fijar el crédito a tus clientes?	x			Tiene que ser conocido por el administrador o ser un negocio muy bien constituido
26	¿Qué tipo de créditos se manejan?				Sólo los 30 días
27	¿Quién atiende actualmente a los clientes?	x			El encargado de ventas, el administrador interviene sólo con clientes que lleven artículos más especializado (artículos con poco movimiento, engargoladoras, pizarrón para escuela) o clientes gubernamentales únicamente se vende de contado
28	¿Cuánto tiempo se dedica en la atención a clientes?	x			Depende de la cantidad de artículos que se van a llevar, pueden ser de 5 minutos hasta 2 hrs.
29	¿Quién se encarga de la documentación contable?	x			La administración, desde ordenar hasta entregar
30	¿Cuánto tiempo se invierte en la organización de la documentación contable?				4 hrs. los sábados
31	¿Cuánto tiempo se invierte en la determinación de los inventarios?				2 hrs. por semana
32	¿Cuánto tiempo se invierte en elaborar las órdenes de compras necesarias para completar los inventarios?				Puede haber semanas en que no se pide nada, 1 hr. diaria, 4 hrs. una vez por semana y depende también de la temporada
33	¿Cuánto tiempo se invierte en la determinación de nuevas estrategias para el crecimiento del negocio?				2 hrs. a la semana, acomodando la mercancía en los estantes o mesa, cambiando mercancía de los mostradores y acoplándolo a la temporada
34	¿Cuánto tiempo se invierte en la determinación de estrategias de publicidad?				No se tienen estrategias de publicidad
35	¿Cuánto tiempo se invierte en acomodar las mercancías en sus estantes?				Si algún artículo del mostrador se encuentra sin unidades, en menos de 12 hrs. se rellenan, se acomoda inmediatamente para la venta
36	¿Cuánto tiempo invierten en la capacitación de empleados?				8 días se tarda la capacitación, en el horario de trabajo, se capacita en la atención al cliente, sistema punto de venta, localización de artículos, conocimiento de artículos, manejo de máquina registradora en caso de que no esté cajera,

37	¿La capacitación es sólo para los empleados nuevos?	x			Si, la capacitación sólo se presta a los nuevos empleados, a menos que se implemente algún nuevo sistema que requiera capacitar a todos los empleados
38	¿Cuánto tiempo se invierte en la implementación de nuevas tecnologías?				En la implementación se tardó como 1 semana y en la carga de la información 6 meses.

III.7. Proceso metodológico

El proceso utilizado en esta tesis en primer lugar fue la recolección de datos, estos datos fueron tomados de las bases de datos de contabilidad, de los sistemas internos de ventas y de los expedientes físicos, una vez obtenidos éstos datos se procede al vaciado de la información en hojas de cálculo, estas hojas de cálculo se utilizan para la determinación de los cálculos de pagos provisionales, determinación de coeficientes de utilidad, determinación de cálculos integrados, factores de integración y obtención de impuestos.

Una vez obtenidos los datos recolectados, se comenzó calculando los pagos provisionales de las empresas integradas en su régimen original como personas físicas, después se procedió a determinar un coeficiente de utilidad aproximado utilizando la utilidad del ejercicio 2013 y dividiéndola entre los ingresos nominales del 2013, una vez obtenido el coeficiente de utilidad, éste se utiliza para determinar los pagos provisionales de las integradas como personas morales ya que es un requisito este cambio de régimen para formar parte del grupo integrado, una vez obtenidos éstos dos cálculos se procedió a determinar las ventajas y desventajas de tributar como persona física o persona moral.

Después de determinar los cambio que deben sufrir los integrantes en cuanto a régimen, se procedió a la determinación del cálculo de la empresa integradora con el régimen

simplificado que se encontraba vigente hasta el 2013, se tomaron como base los gastos que se tienen en las empresas integradas y que puedan ser gastos comunes para la empresa integradora, de esta forma se obtuvieron ingresos y gastos que sirvieron para la determinación del pago provisional de ISR de la empresa integradora para el ejercicio 2013, éstos datos sirvieron para determinar las diferencias entre la tributación hasta el ejercicio 2013 y los cambios sufridos para el ejercicio 2014 después de la reforma tributaria.

Posterior a la elaboración del cálculo para 2013 se procedió a la determinación de los cálculos para la empresa integradora en el régimen opcional del grupo de sociedades que entró en vigor a partir del 2014, este cálculo es más complejo ya que se debe cumplir con un proceso para su determinación correcta:

- Primero se determinó el ISR del ejercicio 2014 tanto de la integradora como sus integradas.
- Segundo el resultado fiscal integrado que consta en comparar el resultado fiscal del ejercicio contra el resultado fiscal de la integradora.
- Tercero determinación del factor de integración, el cual se determina dividiendo el resultado fiscal integrado entre el resultado fiscal de las integradas.
- Cuarto se determina el ISR de la participación integrable, el cual se elabora tomando el ISR del primer punto y se multiplica por la participación integrable, el resultado obtenido se multiplica por el factor de integración del tercer punto.
- Quinto paso es el ISR de la participación no integrable, el cual se obtiene de multiplicar el ISR del primer punto por la participación no integrable.

- Sexto se calcula el ISR que tiene la opción a diferirse en tres años, el cual se determina tomando el ISR de la participación integrable del cuarto punto y se multiplica por el factor de integración del tercer punto
- Séptimo y último punto es la determinación de los pagos provisionales tanto de la empresa integradora como de sus integradas, se inicia con la determinación del ISR conforme al Artículo 14 de la LISR y el impuesto obtenido se multiplica por la participación integrable, este resultado se multiplica por el factor de integración y se obtiene el ISR de la participación integrable.

El segundo paso es tomar el ISR calculado conforme al Artículo 14 de la ley del ISR y se multiplica por la participación no integrable, este resultado es el ISR de la participación no integrable, finalmente se acumula el ISR de la participación integrable con el de la participación no integrable y se obtiene el pago provisional de ISR del mes.

Se procedió a observar los resultados y a emitir las opiniones correspondientes al proceso de cambio de régimen que deben de llevar a cabo las empresas integradas además de las ventajas y desventajas tributarias que tienen las empresas integradas que deben migrar de personas físicas a personas morales, por otro lado se emiten las opiniones y conclusiones correspondientes sobre las ventajas y desventajas de la creación de una empresa integradora a partir del ejercicio 2014 con la aparición del nuevo régimen especial para grupos de sociedades, así como de los beneficios que se tuvieron tributando en el régimen simplificado hasta el ejercicio 2013.

Finalmente se aplicó un cuestionario que consta de 38 preguntas que fue aplicado a la persona encargada de la supervisión de las papelerías, este cuestionario se aplicó una vez

debido a que la persona encargada aplico el mismo sistema organizacional en las tres papelerías, este cuestionario se aplicó para determinar los cargos y responsabilidades de los miembros de las papelerías, los departamentos que las integran, el tiempo invertido en las diferentes actividades que se desarrolla, así como las actividades y estrategias aplicadas. Este cuestionario además ayudo a determinar cuáles son los aspectos que se deben mejorar, los que no se están llevando a cabo y las nuevas oportunidades para las papelerías.

Capítulo IV. Análisis de Resultados

De acuerdo a lo que se explicó en el Capítulo III en su sección referente al marco legal, se procedió al análisis de la información recopilada sobre las empresas que formarán parte de la sociedad integradora, se revisarán las ventajas, la desventajas y se realizará un comparativo entre los diferentes supuestos de tributar como persona física o moral para los integrados y para la integradora el desaparecido régimen simplificado o el régimen opcional para grupos de sociedades donde ahora se encuentra el concepto de integradoras, así como determinar las ventajas administrativas o áreas de oportunidad que se obtendrán al formar una sociedad integradora.

Tabla 2. Datos Preliminares Correspondientes a las Empresas Integradas

Enero	Empresa A J.J	Empresa B JJ	Empresa C OM
Ingresos	\$ 137,870.47	\$ 71,049.27	\$ 73,134.70
Egresos	\$ 118,616.78	\$ 78,906.10	\$ 68,533.36
Febrero	Empresa A J.J	Empresa B JJ	Empresa C OM
Ingresos	\$ 131,471.48	\$ 36,685.46	\$ 68,848.30
Egresos	\$ 126,763.94	\$ 89,027.18	\$ 128,500.81
Marzo	Empresa A J.J	Empresa B JJ	Empresa C OM
Ingresos	\$ 143,386.60	\$ 37,684.85	\$ 59,503.10
Egresos	\$ 128,140.77	\$ 114,981.11	\$ 49,802.50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Actualmente estas empresas se encuentran tributando en el régimen general de las personas físicas con actividad empresarial y determinan sus pagos provisionales de acuerdo al Artículo 106 de la LISR, este pago se determina restando del total de ingresos, las deducciones

autorizadas correspondientes, al resultado obtenido se le restará el límite inferior de la tarifa correspondiente del Artículo 96 de la LISR, esta tarifa se acumulará mensualmente para determinar el impuesto de cada mes, al excedente se le aplicará la tasa del impuesto correspondiente y se le sumará la cuota fija para determinar el impuesto, al pago provisional determinado conforme a este artículo se le acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Tabla 3. Tarifa Mensual para el Pago de Impuestos

Tarifa mensual			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Fuente: Secretaría de Gobernación (2014, pág. 24).

Tabla 4. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa A

Empresa A J.J			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 137,870.47	\$ 131,471.48	\$ 143,386.60
Ingresos acumulables	\$ 137,870.47	\$ 269,341.95	\$ 412,728.55
Egresos	\$ 118,616.78	\$ 126,763.94	\$ 128,140.77
Egresos acumulables	\$ 118,616.78	\$ 245,380.72	\$ 373,521.49
Base	\$ 19,253.69	\$ 23,961.23	\$ 39,207.06
Límite Inferior	\$ 10,298.36	\$ 20,596.71	\$ 30,895.06
Excedente	\$ 8,955.33	\$ 3,364.52	\$ 8,312.00
% del impuesto	21.36%	21.36%	21.36%
Impuestos	\$ 1,912.86	\$ 718.66	\$ 1,775.44
Cuota fija	\$ 1,090.61	\$ 2,181.22	\$ 3,271.83
Total del Impuesto	\$ 3,003.47	\$ 2,899.88	\$ 5,047.27
Pagos provisionales		\$ 3,003.47	\$ 3,003.47
Pago del mes	\$ 3,003.47	\$ -	\$ 2,043.80

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 5. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa B

Empresa B JJ			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 71,049.27	\$ 36,385.46	\$ 37,684.85
Ingresos acumulables	\$ 71,049.27	\$ 107,434.73	\$ 145,119.58
Egresos	\$ 78,906.10	\$ 89,027.18	\$ 114,981.11
Egresos acumulables	\$ 78,906.10	\$ 167,933.28	\$ 282,914.39
Base	-\$ 7,856.83	-\$ 60,498.55	-\$ 137,794.81
Límite Inferior			
Excedente	-\$ 7,856.83	-\$ 60,498.55	-\$ 137,794.81
% del impuesto			
Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -
Cuota fija			
Total del Impuesto	\$ -	\$ -	\$ -
Pagos provisionales		\$ -	\$ -
Pago del mes	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 6. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Física Empresa C

Empresa C OM			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 73,134.70	\$ 68,848.30	\$ 59,503.10
Ingresos acumulables	\$ 73,134.70	\$ 141,983.00	\$ 201,486.10
Egresos	\$ 68,533.36	\$ 129,225.95	\$ 49,802.50
Egresos acumulables	\$ 68,533.36	\$ 197,759.31	\$ 247,561.81
Base	\$ 4,601.34	-\$ 55,776.31	-\$ 46,075.71
Límite Inferior	\$ 4,210.42		
Excedente	\$ 390.92	-\$ 55,776.31	-\$ 46,075.71
% del impuesto	10.88%		
Impuestos	\$ 42.53	\$ -	\$ -
Cuota fija	\$ 247.24		
Total del Impuesto	\$ 289.77	\$ -	\$ -
Pagos provisionales		\$ 289.77	\$ 289.77
Pago del mes	\$ 289.77	-\$ 289.77	-\$ 289.77

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Como se pudo observar en las tablas anteriores donde se realizaron los cálculos provisionales de ISR de acuerdo al Artículo 106 de LISR, en la empresa A al momento de restar las deducciones de los ingresos se obtuvo un resultado positivo eso quiere decir que se tiene una

base para determinar el impuesto, aplicando la tarifa del Artículo 96 de LISR, también se pudo observar en la empresa B que al momento de restar los gastos de los ingresos éstos dieron una base positiva y una negativa, resultado que la tarifa sólo se aplicará a la base positiva quedando exenta de la aplicación de la tarifa, a los meses que no tuvieron una base positiva y en la empresa C no se tuvo ningún resultado positivo dejando a ésta exenta de la aplicación de la tarifa para el pago del impuesto, esto quiere decir que mientras se tenga una base positiva se aplicará la tarifa del Artículo 96 para la determinación del impuesto y mientras se tenga una base negativa esta no se aplicará y no se pagará un impuesto.

Como se señala en el Artículo 60 de LISR para 2014, las empresas integradas deberán ser sociedades residentes en México, por lo que a continuación se determinarán los impuestos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la LISR para el ejercicio 2014 que corresponde al Título II de las Personas Morales, se deberá cumplir con los pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada mes inmediato posterior debiendo utilizar un ‘coeficiente de utilidad’ que se obtendrá de dividir la utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses entre los ingresos nominales del mismo ejercicio, el ingreso del mes se multiplicará por el coeficiente en cuestión y se obtendrá la utilidad fiscal del periodo a la cual se le aplicará la tasa del 30 por ciento establecida en el Artículo 9 de la LISR, al pago determinado del periodo se le acreditarán los pago provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. A continuación se proporcionan los datos necesarios para la determinación del coeficiente de utilidad que servirá para establecer sus pagos provisionales correspondientes como si se tratase de una persona moral.

Tabla 7. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa A

Determinación del Coeficiente de Utilidad
Empresa A J.J

Aplicable en el 2014

Utilidad del ejercicio 2013 \$ 157,271.50

Ingresos Nominales 2013 \$ 3,164,173.17

Coeficiente de Utilidad = **0.0497**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 8. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa A

Empresa A J.J			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 137,870.47	\$ 131,471.48	\$ 143,386.60
Ingresos acumulables	\$ 137,870.47	\$ 269,341.95	\$ 412,728.55
Coeficiente de utilidad 2013	0.0497	0.0497	0.0497
	\$ 6,852.69	\$ 13,387.32	\$ 20,514.19
Tasa del impuesto	30%	30%	30%
Total del Impuesto	\$ 2,055.81	\$ 4,016.20	\$ 6,154.26
Pagos provisionales		\$ 2,055.81	\$ 4,016.20
Pago del mes	\$ 2,055.81	\$ 1,960.39	\$ 2,138.06

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 9. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa B

Determinación del Coeficiente de Utilidad
Empresa B JJ

Aplicable en el 2014

Utilidad del ejercicio 2013 \$ 113,724.68

Ingresos Nominales 2013 \$ 3,076,109.34

Coeficiente de Utilidad = **0.0370**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 10. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa B

Empresa B JJ			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 71,049.27	\$ 36,685.46	\$ 37,684.85
Ingresos acumulables	\$ 71,049.27	\$ 107,734.73	\$ 145,419.58
Coefficiente de utilidad 2013	0.0370	0.0370	0.0370
	\$ 2,626.71	\$ 3,982.99	\$ 5,376.21
Tasa del impuesto	30%	30%	30%
Total del Impuesto	\$ 788.01	\$ 1,194.90	\$ 1,612.86
Pagos provisionales		\$ 788.01	\$ 1,194.90
Pago del mes	\$ 788.01	\$ 406.88	\$ 417.97

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 11. Determinación del Coeficiente de Utilidad Empresa C.

Determinación del Coeficiente de Utilidad
Empresa C OM

Aplicable en el 2014

Utilidad del ejercicio 2013 \$ 362,955.55

Ingresos Nominales 2013 \$ 3,155,711.79

Coeficiente de Utilidad = **0.1150**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión.

Tabla 12. Cálculo Del Impuesto Sobre la Renta como Persona Moral Empresa C.

Empresa C OM			
	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes	\$ 73,134.70	\$ 68,140.73	\$ 59,503.10
Ingresos acumulables	\$ 73,134.70	\$ 141,275.43	\$ 200,778.53
Coeficiente de utilidad 2013	0.1150	0.1150	0.1150
	\$ 8,411.62	\$ 16,248.85	\$ 23,092.63
Tasa del impuesto	30%	30%	30%
Total del Impuesto	\$ 2,523.49	\$ 4,874.66	\$ 6,927.79
Pagos provisionales		\$ 2,523.49	\$ 4,874.66
Pago del mes	\$ 2,523.49	\$ 2,351.17	\$ 2,053.13

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión.

El coeficiente de utilidad es el factor que muestra el porcentaje de utilidad que obtuvo una empresa en un determinado ejercicio de doce meses, es decir, que por cada peso de ingresos que se obtuvo le corresponde un cierto margen de utilidad, este coeficiente se determina dividiendo la utilidad del ejercicio entre los ingresos nominales del ejercicio y es aplicable para los pagos provisionales del siguiente ejercicio a partir de marzo, que es cuando se presenta la declaración anual, para la determinación del pago provisional de ISR de las personas morales se aplica tomando los ingresos del mes y multiplicándolos por el coeficiente de utilidad, de esta forma se obtiene una utilidad estimada mensual que se multiplica por la tasa del 30 por ciento del impuesto y así se obtiene el ISR del mes o pago provisional (Fis Web, 2014).

Como se pudo observar en los cálculos anteriores las personas físicas toman sus ingresos efectivamente cobrados a los que le restan los gastos efectivamente pagados y de esta forma se obtiene una base, a esta base se le aplica la tarifa del Artículo 96 y se determina el impuesto, esta tarifa puede ser beneficiosa para el contribuyente, ya que si el contribuyente

tiene una base pequeña pagará un porcentaje menor de impuesto y mientras más grande sea la base se pagará un impuesto mayor hasta alcanzar el 35 por ciento del impuesto. Cuando se determina el impuesto como personas moral el primer cambio que se tiene es el ingreso, este ingreso es el efectivamente devengado en el mes, ésto quiere decir que se toma como ingreso todo aquello que fue y no fue cobrado en el mes, una vez determinado el ingreso se le aplica el coeficiente de utilidad mencionado en el párrafo anterior y se obtiene una utilidad estimada para el impuesto, a esta base se le aplica la tasa del impuesto del 30 por ciento establecida en el Artículo 9 de la LISR.

En los cálculos anteriores los pagos determinados como persona física fueron menores, ésto se debe a que la persona física paga un menor impuesto si se tienen pocas ganancias y un mayor impuesto si tienen mayores ganancias, ya que la tasa del impuesto va aumentando en razón de las ganancias, pero si se observa el cálculo de la persona moral se ve que tiene un mayor impuesto, debido a que la persona moral está pagando por todos sus ingresos estén o no cobrados, en segundo lugar a éstos ingresos se les aplicó un coeficiente de utilidad que al momento de multiplicarlo al ingresos da como resultado una utilidad estimada ya que el coeficiente es determinado con la utilidad del ejercicio anterior y finalmente se le aplica una tasa del 30 por ciento.

Hasta el ejercicio 2013 la empresa integradora determinaba sus impuestos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 de la LISR del 2013 del Régimen simplificado, indicaba que las Empresas Integradoras cuyos ingresos en el primer ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$ 10,000,000.00 podrían aplicar las disposiciones de la sección II Capítulo II Título IV Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas, aplicando la tasa del Artículo 10 de la LISR (Domínguez, 2005).

La empresa integradora se dedica a brindar servicios especializados a sus empresas integradas, comprar mercancías en volumen para obtener precios atractivos, descuento e incluso poner condiciones para el crédito del pago y la elección de los proveedores que ofrezcan el precio más competitivo y las condiciones de pago más atractivas para las empresas integradas.

Para efectos de conocer el funcionamiento contable y fiscal de la Empresa Integradora se toman las operaciones más comunes en este tipo de empresas para realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta como se debía determinar hasta el ejercicio 2013, con base en lo anterior se derivan las siguientes operaciones:

1. Se efectúan pagos de nómina por \$ 2,362.42.
2. Se pagan honorarios asimilados a sueldo a los directivos de la empresa por 15,000.00.
3. Una de las metas de la Empresa integradora es incrementar las ventas de sus integradas, se realizó un sorteo en el cual se tuvieron los siguientes gastos más IVA:

Publicidad	\$ 8,620.69
Boletos p/sorteo	\$ 3,000.00
Premios menores	\$ 5,000.00
Premio del sorteo	\$ 10,000.00
Edecanes evento sorteo	\$ 6,896.55

4. Se pagaron honorarios profesionales para curso de capacitación y adiestramiento, así como asesoría laboral para empresas integradas \$ 6,950.00 más IVA.
5. Se ocupó combustible por \$ 3,275.86 más IVA.
6. Se compró papelería y artículos de oficina por\$ 2,000.00 más IVA.

7. Se realizaron los siguientes gastos más IVA, entre los cuales existen algunos que no cumplieron con requisitos fiscales:

Teléfono	\$ 1,293.10
Mantenimiento Equipo	\$ 1,724.14
No deducibles	\$ 4,589.00

8. Se realizan pagos de INFONAVIT por \$ 567.47 y SAR \$ 712.18

9. Se realizan pagos de IMSS por \$ 1,457.39

10. Ingresos propios obtenidos:

Cobro a Clientes	\$ 13,448.80
Ingresos del mes	\$ 50,000.00
Pagos anticipados	\$ 10,000.00
IVA a pagar	\$ 11,751.81

Tabla 13. Tabla de Ingresos de la Empresa Integradora para el Ejercicio 2013

Empresa Integradora	
Ingresos	
Ingresos del Mes	50,000.00
Pagos anticipados	10,000.00
IVA a pagar	9,600.00
Total	<u>69,600.00</u>
Cobrado a Clientes	13,448.80
IVA a pagar	2,151.81
Total	<u>15,600.61</u>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 14. Tabla de Gastos Mensuales de la Empresa Integradora Ejercicio 2013

Empresa Integradora			
Gastos Mensuales			
	Subtotal	IVA	Total
Nomina	2,362.42		2,362.42
Honorarios asimilados directivos	15,000.00		15,000.00
Publicidad	8,620.69	1,379.31	10,000.00
Boletos	3,000.00	480.00	3,480.00
Premios	5,000.00	800.00	5,800.00
Premio sorteo	10,000.00	1,600.00	11,600.00
Edecanes	6,896.55	1,103.45	8,000.00
Honorarios capacitacion	6,950.00	1,112.00	8,062.00
combustible	3,275.86	524.14	3,800.00
Papeleria	2,000.00	320.00	2,320.00
Telefono	1,293.10	206.90	1,500.00
Mantenimiento Equipo	1,724.14	275.86	2,000.00
No deducibles	4,589.00		4,589.00
INFONAVIT	567.47		567.47
SAR	712.18		712.18
IMSS	1,457.39		1,457.39
	Deducibles	68,859.80	7,801.66
	No deducibles	4,589.00	81,250.46

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Tabla 15. Determinación del Impuesto Sobre la Renta Mensual de la Empresa Integradora Ejercicio 2013

Empresa Integradora	
Determinacion de ISR Ejercicio 2013	
Ingresos	73,448.80
Egresos	<u>68,859.80</u>
Base	4,589.00
Tasa del impuesto	<u>30%</u>
ISR neto causado	<u>1,376.70</u>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Como se puede observar en la determinación del impuesto de la Empresa Integradora la base para el impuesto es idéntica a los gastos no deducibles que se mencionaron en los datos preliminares, con esto se puede deducir que si se lleva un buen control de los gastos realizados por la empresa integradora no se debería de pagar ningún impuesto, ya que el objetivo de la Empresa Integradora es incrementar la participación de sus integrantes en el mercado, elevar su poder de negociación y prestar servicios especializados directamente a sus integrantes y cobrarle por éstos servicios. Ahora bien, con la información proporcionada anteriormente se procede a la determinación del Impuesto al Valor Agregado, este impuesto se paga con base al flujo de efectivo, es decir, que debe determinarse con el IVA de los ingresos y gastos efectivamente cobrados en el mes, a continuación se procede con el cálculo para su apreciación.

Tabla 16. Calculo del IVA de la Empresa Integradora Ejercicio 2013

Empresa Integradora	
Determinacion de IVA	
IVA a pagar	11,751.81
IVA acreditable	7,801.66
IVA a cargo del mes	<u>3,950.15</u>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

En este cálculo se puede observar que se tiene una cantidad a pagar, debido a que algunas de las erogaciones que se tuvieron en el periodo no son causantes de IVA como es el caso de los

honorarios asimilados, sueldos, pagos de IMSS y los gastos no deducibles, estas erogaciones que no causan IVA son las que provocaron que en el cálculo se tenga una cantidad a pagar, en el caso de haber tenido únicamente gastos que causan IVA esta cantidad a cargo hubiese sido menor.

Una vez determinados los pagos provisionales de los integrantes como personas física 2014, persona moral 2014 y la determinación del cálculo del ISR e IVA de la empresa integradora como se debió determinar en el ejercicio 2013, se prosigue con los cálculos referentes al ISR e IVA de la empresa integradora por el ejercicio 2014, que servirán como pauta para determinar las diferencias que surgieron a partir de las reformas fiscales que entraron en vigor a partir de enero del 2014 y así poder tomar decisiones y conclusiones al respecto.

La sociedad integradora y sus integradas determinarán el impuesto sobre la renta del ejercicio de la siguiente manera:

Primero como se establece en el Artículo 64 de la LISR Fracción I se debe determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de esta ley, tomando la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos del ejercicio y disminuyendo las deducciones autorizadas junto con la PTU, a la utilidad obtenida se le restan en su caso la pérdida de ejercicios anteriores y a la utilidad neta obtenida se le aplica la tasa del 30 por ciento para obtener el ISR anual

Tabla 17. Determinación del ISR Anual Ejercicio 2013

Empresa Integradora Determinación ISR del Ejercicio 2013				
	Integradora	Integrada A	Integrada B	integrada C
Ingresos	881,385.60	3,164,173.17	3,076,109.34	3,155,711.79
Deducciones	826,317.66	3,006,901.67	2,962,384.65	2,792,756.24
Utilidad	55,067.94	157,271.50	113,724.68	362,955.55
Perdida Fiscal	-	-	-	-
Resultado Fiscal	55,067.94	157,271.50	113,724.68	362,955.55
Tasa ISR	30%	30%	30%	30%
ISR del Ejercicio	16,520.38	47,181.45	34,117.41	108,886.67

Participación Integrable del 90% A, B y C

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Una vez determinado el resultado fiscal de la empresa integradora y las integradas, es necesario determinar el resultado fiscal integrado, como señala el Artículo 64 F II donde se acumulara el resultado fiscal del ejercicio de las integradas, junto con las pérdidas fiscales del ejercicio de las integradas y se acumula el resultado fiscal o la pérdida de la integradora sin actualizar, de esta forma se determina el resultado fiscal integrado.

Tabla 18. Resultado Fiscal Integrado Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 Determinación Resultado Fiscal integrado	
Suma del Resultado Fiscal del Ejercicio de las Integradas	270,996.18
Perdidas Fiscales del Ejercicio de las Integradas	-
Resultado Fiscal / Perdida Fiscal de la Integradora sin Actualizar	55,067.94
Resultado Fiscal Integrado	326,064.13

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Después de obtener el resultado fiscal integrado se determina el factor de integración como se señala en el Artículo 64 F III tomando el resultado fiscal integrado del ejercicio entre la suma de los resultados fiscales obtenidos en dicho ejercicio de la sociedad integradora y sus integradas, dando como resultado el factor de integración.

Tabla 19. Factor de Integración Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 Determinacion Factor de Integracion	
Resultado Fiscal Integrado del Ejercicio	326,064.13
Suma de Resultado Fiscal de Integradora e Integradas	<u>326,064.13</u>
factor de resultado fiscal integrado	1.0000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

El siguiente paso es la aplicación del factor de integración para determinar el ISR de la participación integrable como lo establece el Artículo 64 F IV, se toma el ISR que le hubiese correspondido de no aplicar la opción y se multiplica por la participación integrable, la cantidad obtenida se multiplicará por el factor integrado y se obtiene el ISR de la participación integrable.

Tabla 20. Determinación ISR Participación Integable Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 Determinacion ISR Participacion Integable				
	Integradora	Integrada A	Integrada B	integrada C
ISR de NO Ejercer la Opcion	16,520.38	47,181.45	34,117.41	108,886.67
Participacion Integable	100%	90%	90%	90%
Resultado	16,520.38	42,463.31	30,705.66	97,998.00
Factor de Integracion	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000
ISR de la Participacion Integable	16,520.38	42,463.31	30,705.66	97,998.00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

El ISR de la participación no integrable se determinará multiplicando el impuesto que le hubiese correspondido de no aplicar la opción y se multiplicará por la participación no integrable, la suma de los montos obtenidos de la parte integrable y la no integrable se enteraran conjuntamente con la declaración que corresponda al ejercicio

Tabla 21. Determinación ISR Participación NO Integrable Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 Determinacion ISR Participacion NO Integrable				
	Integradora	Integrada A	Integrada B	integrada C
ISR de NO Ejercer la Opcion	16,520.38	47,181.45	34,117.41	108,886.67
Participacion NO Integrable	0	10%	10%	10%
ISR de la Participacion NO Integrable	-	4,718.15	3,411.74	10,888.67
Impuesto Declaracion Anual	16,520.38	47,181.45	34,117.41	108,886.67

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

La diferencia entre el impuesto que corresponda a la participación integrable y el obtenido de la aplicación del factor de integración, será el impuesto del ejercicio que podrá diferirse en un plazo de tres ejercicios.

Tabla 22. ISR del Ejercicio Diferible a Tres Años Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 ISR adiferir en ejercicios				
	Integradora	Integrada A	Integrada B	integrada C
ISR Integrable	16,520.38	42,463.31	30,705.66	97,998.00
ISR Sobre el que se aplicó el factor de integración	16,520.38	42,463.31	30,705.66	97,998.00
ISR a Diferir en Tres Ejercicio	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Los pagos provisionales tanto para las empresas integradoras y las integradas será de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, primero se determina el pago provisional conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la LISR, una vez determinado el impuesto a pagar del periodo se multiplicará por la participación integrable, al resultado se le multiplicará por el factor del resultado fiscal integrado y se obtendrá el ISR de la participación integrable. Para determinar el ISR de la participación no integrable, se tomará el impuesto determinado conforme al Artículo 14 de la LISR y se multiplicará por la participación no integrable para de esta forma obtener el ISR de la participación no integrable. El resultado que se obtenga de acumular el resultado de la parte integrable y la no integrable será considerado el pago provisional del mes.

Tabla 23. Pago Provisional del Mes Ejercicio 2014

Empresa Integradora 2014 Pago provisional del mes de Enero 2014				
	Integradora	Integrada A	Integrada B	integrada C
ISR Artículo 14	1,376.70	2,055.81	788.01	2,523.49
Participacion integrable	100%	90%	90%	90%
Resultado	1,376.70	1,850.23	709.21	2,271.14
Factor de integracion	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000
ISR de participacion integrable	1,376.70	1,850.23	709.21	2,271.14
ISR Artículo 14	1,376.70	2,055.81	788.01	2,523.49
Participacion NO integrable	0%	10%	10%	10%
	-	205.58	78.80	252.35
ISR a Enterar en Pago Provisional	1,376.70	2,055.81	788.01	2,523.49

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Para finalizar con el estudio se procede a la interpretación de los resultados obtenidos en los cálculos anteriores, primero se analizará un comparativo entre la opción de tributación como personas física para las empresas integradas aplicable hasta 2013 y la tributación como persona moral aplicable para 2014.

Tabla 24. Comparativo Impuestos Empresas Integradas

Comparacion Impuestos PF Y PM

Empresa A J.J

	PF	PM
Enero	\$ 3,003.47	\$ 2,055.81
Febrero	\$ -	\$ 1,960.39
Marzo	\$ 2,043.80	\$ 2,138.06

Empresa B JJ

	PF	PM
Enero	\$ -	\$ 788.01
Febrero	\$ -	\$ 406.88
Marzo	\$ -	\$ 417.97

Empresa C OM

	PF	PM
Enero	\$ 289.77	\$ 2,523.49
Febrero	\$ -	\$ 2,351.17
Marzo	\$ -	\$ 2,053.13

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Como se puede observar en la tabla anterior, era más conveniente para las empresas integradas tributar como persona física, se puede ver en la tabla que los pagos para las personas físicas son menores debido a que pagan en base a lo efectivamente cobrado como se mencionó con anterioridad en esta tesis, a partir del ejercicio 2014 esta opción desaparece y se tiene que migrar a persona moral para poder ser una empresa integrada, pero no es conveniente para los

negocios, como se puede observar en la tabla el pago del impuesto mensual es mucho mayor debido a que pagan en base a un coeficiente de utilidad como también se mencionó anteriormente en esta tesis, se puede ver que el cambio de régimen para este 2014 no es conveniente para las empresas integradas debido a que las utilidades que se tenían anteriormente se van a perder mensualmente con impuestos que no se pagaban antes.

El siguiente punto es comparar los resultados obtenidos del pago del impuesto mensual de la empresa integradora como régimen simplificado disponible hasta el ejercicio 2013 contra el resultado obtenido del cálculo del impuesto mensual como régimen opcional para grupo de sociedades a partir del ejercicio 2014. En la tabla comparativa siguiente se puede observar que el impuesto mensual tampoco sufre ningún cambio de un régimen a otro, esto es debido a que se obtuvo un factor de integración con valor de 1, al momento de determinar el pago provisional del mes, se aplicó el factor de 1 y esto generó que no se tuviera ningún aumento o disminución del impuesto.

Tabla 25. Comparativo Impuesto Mensual Empresas Integradoras

Empresas integradoras Comparativo Impuesto Mensual	
	<u>Impuesto Anual</u>
Régimen Simplificado	1,376.70
Régimen Opcional Guupos de Sociedades	1,376.70

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

El siguiente punto es comparar los resultados obtenidos del pago del impuesto anual de la empresa integradora como régimen simplificado disponible hasta el ejercicio 2013 contra el resultado obtenido del cálculo del impuesto como régimen opcional para grupo de sociedades a partir del ejercicio 2014.

Tabla 26. Comparativo Impuesto Anual Empresas Integradoras

Empresas integradoras Comparativo Impuesto Anual	
	<u>Impuesto Anual</u>
Régimen Simplificado	16,520.38
Régimen Opcional Guupos de Sociedades	16,520.38

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por las empresas en cuestión

Como se puede observar en la tabla de comparación, el resultado del régimen simplificado tuvo un resultado igual al calculado en el régimen opcional para grupos de sociedades, revelando que la reforma fiscal en este punto no le perjudicó a la empresa integradora, como se vio anteriormente en el proceso de la determinación del ISR para la empresa integradora en el régimen opcional de grupos de sociedades, se tuvo que determinar un factor de integración y este factor se aplicó al ISR de la participación integrable, pero debido a que este factor resulto ser 1, el ISR determinado de la participación integrable no cambio y al momento de acumularlo con el ISR de la parte no integrable se obtuvo un impuesto igual al del régimen

simplificado. Si se hubiera determinado un factor de integración para la empresa integradora menor a 1 o mayor a 1, se hubiera obtenido una diferencia en el impuesto anual mayor o menor.

Después de observar el ámbito fiscal se señalan las ventajas administrativas que obtendrán las empresas integrantes si se opta por la creación de la empresa integradora:

- El papel de los dueños de los negocios integrados, al momento de poner en marcha la empresa integradora, ésta se encargará de procesos como: compras, control de inventario, administración de documentación contable, publicidad, servicios especializados de capacitación, etc. Cuando la empresa integradora absorba estas actividades le dará la capacidad a los dueños de las empresas integrantes de concentrarse en dirigir y supervisar.
- Al delegar a la empresa integradora funciones que los dueños de las integrantes desempeñan, les da la oportunidad de detectar nuevas oportunidades de ampliación para sus negocios, observar cuales son las necesidades de sus clientes para ofrecerles mejores servicios y productos, identificar a sus competidores y renovarse continuamente, como se puede observar en la Tabla 1 el tiempo que se invierte la organización de documentos, en la determinación de inventarios, en la elaboración de órdenes de compra, puede ahorrar a las papelerías un promedio de 10 horas a la semana que se pueden invertir en las mejoras y oportunidades
- Se le dará el poder a la empresa integradora de adquirir mercancías a nombre de sus integradas dando la posibilidad de comprar en volumen a un mejor precio, como se vio en la Tabla 1 los porcentajes de descuento que se pueden obtener con los proveedores

pueden ser del 10 % hasta el 30 % de descuento en las compras en volumen, lo cual ayuda a ofrecer mejores precios a los clientes y descuentos a los clientes.

- Se encargará de llevar el control de inventarios de cada negocio y programará junto con los dueños la adquisición de mercancías agotadas.
- Se establece un almacén común que se encargará de almacenar las mercancías de los integrantes y será el encargado de surtir las mercancías en el momento que necesite cada negocio, evitando así gastos de almacenamiento para cada una de las integrantes.
- Se encargara de obtener servicios de publicidad para promocionar las empresas, con volantes, tarjetas de presentación, clasificados por internet, intercambios promocionales con las otras alianzas, organización de concursos, participación en eventos sociales, creación de catálogos de productos, entre otros.
- Se integra en un solo punto la documentación referente a la contabilidad: pólizas y transferencias con sus respectivos comprobantes comprobatorios, fichas de depósito, facturas de venta, estados de cuenta, lo cual facilitará la organización y su paso al despacho contable para su revisión oportuna.
- La empresa integradora contrata los servicios de capacitación para el personal de las empresas integrantes, el cual será más rentable para los negocios debido a que se capacitará en volumen a los trabajadores.

Finalmente el análisis del cuestionario refleja que en cuanto al proceso implementado actualmente, las papelerías tienen un sistema organizacional similar, debido a que todos forman parte de un mismo grupo familiar, el dueño del negocio se encarga de la gerencia, conoce cada una de sus áreas y se ocupa de que funcionen, dentro de las actividades que desempeña se encuentran las relacionadas a continuación:

- Establece metas y objetivos a cumplir en las temporadas de mayor venta para el negocio.
- Realiza labores administrativas en conjunto con su encargado.
- Supervisar la cartera de clientes y proveedores.
- Supervisa al personal.
- Fija y consigna los trabajos que se desempeñarán en cada área y puestos de trabajo.
- Atiende a los clientes especiales.
- Atiende las quejas de sus empleados, clientes y proveedores.
- Conoce el mercado y toma las medidas necesarias para que el negocio tenga éxito.

A su vez, el negocio cuenta con una persona encargada de la parte administrativa, la cual también tiene varias responsabilidades que son supervisadas por el gerente y que se describen a continuación.

- Se encarga de recibir las mercancías enviadas por los proveedores y revisa que no se tengan faltantes o mercancías dañadas.
- Delega a los empleados de mostrador el acomodo de los artículos en la bodega y mostradores.
- Se encarga de realizar los depósitos en efectivo, depósitos con cheques y revisar las transferencias realizadas por clientes en los portales bancarios.
- Supervisa la cartera de clientes junto con el gerente.
- Prepara la documentación necesaria diariamente para la contabilidad, supervisa los cortes del día y prepara auxiliares de ingresos, prepara las pólizas de cheque anexando sus respectivos comprobantes al igual que las transferencias.

- Realiza el pago de la nómina, vacaciones, finiquitos, liquidaciones, P.T.U. y aguinaldos.
- Realiza la revisión del inventario en conjunto del gerente y con ayuda de algún empleado de mostrador, para así determinar cuáles son los pedidos que se deben realizar a los diferentes proveedores para mantener sus niveles de mercancías completos.
- Se encarga de realizar pedidos a proveedores después de revisar el inventario y consultarlo con el dueño.
- Elabora pago a proveedores con depósitos, cheques o transferencias según sea necesario.

También se cuenta con algunos empleados de mostrador los cuales se encargan de desempeñar diversas actividades que se relacionan a continuación:

- Realizan limpieza de las instalaciones antes de abrir.
- Informa a los clientes sobre las características y bondades de las mercancías.
- Acomoda las mercancías en los estantes y mostradores.
- Reemplaza los viejos productos o los que presentan defectos por productos nuevos.
- Al cerrar o concluir la venta, también realiza tareas como: calcular el monto de las ventas, requisitar las notas de compra, elaborar facturas, recabar las autorizaciones necesarias, verificar la vigencia de las tarjetas, operar la máquina registradora, el sistema computacional del punto de venta, embolsar y empacar las mercancías.
- Al final de la jornada , el empleado de mostrador junto con el administrador realiza el corte de caja.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones

Después de analizar que son las empresas integradoras y su funcionamiento con la información proporcionada por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2014, se puede concluir que este tipo de empresas son una gran solución estratégica para las empresas, como la obtención de precios adecuados y convenientes por el volumen de compras que tiene una empresa integradora, esto le proporciona la posibilidad de escoger a los proveedores adecuados y negociar fácilmente el tiempo del crédito.

Para obtener el beneficio de la implementación de la empresa integradora se aportan las siguientes propuestas para el funcionamiento de la misma:

1. Colocar a la empresa integradora en las instalaciones adecuadas para almacenar las mercancías de las tres papelerías.
2. Establecer a un administrador que se encargará de supervisar el adecuado funcionamiento de la empresa integradora, incluyendo planificación, control, organización y dirección, además de rendir cuentas a sus integrantes proporcionando toda la información referente a los avances que hayan tenido, para de esta forma asegurarse que la empresa integradora está cumpliendo con sus objetivos.
3. Implementar un sistema de control de inventarios en red para que la empresa integradoras tenga la información del inventario en tiempo real.
4. Establecer una persona encargada del control del inventario, que supervisará los niveles de mercancía con los que cuenta cada una de las papelerías, se encargará de indicarle al repartidor cuales con las mercancías que se están agotando para que sean surtidas, emitirá órdenes de compra cuando el inventario se esté agotando y dará

seguimiento a los proveedores hasta la llegada de las mercancías al almacén, además de supervisar que se lleve un correcto control de entradas y salidas del almacén.

5. Implementar un sistema de distribución de las mercancías para aprovechar al máximo el transporte de la empresa.
6. Establecer una persona que se encargará de la organización de toda la documentación contable administrativa, recibir la documentación contable y administrativa mes con mes, ordenando facturas de venta de acuerdo a su consecutivo, las pólizas cheque de acuerdo al consecutivo verificando que cuenten con su respectivos comprobantes, comprobar que las transferencias cuenten con sus respectivos comprobantes, verificar que no falten los estados de cuenta bancarios, cerciorarse que los depósitos que aparecen en los estados de cuenta amarren con las facturas de venta y entregar al despacho contable una vez revisados y ordenados.
7. Concentrar en un departamento de recursos humanos las funciones de contratar al personal y de proporcionar las capacitaciones requeridas a todos los empleados en manera conjunta que ahorrará tiempo y dinero a las papelerías.

Es importante lograr el cumplimiento de las obligaciones de las empresas asociadas, creando un convenio o contrato en el cual queden expuestas las formas de trabajo de la empresa integradora así como de las empresas integradas describiendo los derechos, obligaciones y sanciones a que se harán acreedores si no se acatan al convenio celebrado para el logro de los objetivos, se debe tener conciencia de cumplimiento para poder llegar a los objetivos que quieren alcanzar.

También se puede sugerir el aprovechar los recursos que se pueden compartir entre los negocios integrados como ventaja competitiva, al poner en marcha la empresa integradora se

dispone de lo siguiente: transporte de reparto, departamento de compras, centro de capacitación y adiestramiento de empleados, departamento administrativo encargado de la administración de la documentación, servicios de publicidad, nuevas tecnología y conocimientos etc. El aprovechamiento de éstos recursos en forma compartida significan una ventaja competitiva para las empresas integradas, ya que les ayuda a disminuir costos de transportación, espacio inmobiliario, se ahorran tiempos en procesos administrativos, se simplifican procesos en el departamento de almacén y compras, se evitan demoras en los pedidos de mercancías y control de inventarios, se ahorra efectivo al capacitar al personal en forma conjunta, se promocionan las empresas al aplicar estrategias publicitarias en forma conjunta y se reducen costos en la obtención de nuevas tecnologías al adquirirlas en conjunto. Al tener el beneficio de compartir tecnologías, ayuda a que las papelerías se desempeñen mejor juntas que separadas por que se pueden tener mejores resultados, así como la generación de un mayor número de ideas, un mejor compromiso con su negocio y una mayor fortaleza y calidad para las papelerías

Adicionalmente si analizamos la Tabla 1 en donde se puede ver los tiempos que se invierten en la organización de la documentación contable, en la determinación del inventario, en la elaboración de compras, en la capacitación de empleados, se puede observar que se invierte en promedio un aproximado de 10 horas por semana, las cuales los dueños de las papelerías podrán invertir en planear estrategias publicitarias, en la implementación de nuevas estrategias de crecimiento, en la implementación de nuevas tecnologías o en ampliar sus canales de distribución.

Financieramente también se obtienen beneficios para las papelerías, ya que la empresa integradora se encargará de procesos administrativos que se desempeñaban en forma

independiente, con ésto se ahorran recursos debido a la disminución de personal en las papelerías, ya que la empresa integradora absorberá procesos administrativos de las integradas.

En cuanto al proceso de creación de la empresa integradora, hasta el año 2013 era más complejo debido a que la Secretaría de Economía fue la encargada de llevar a cabo el registro ante el padrón de empresas integradoras solicitando como requisitos, el acta constitutiva conforme a la ley de sociedades mercantiles y al Artículo 4 del decreto que promovía a las empresas integradoras y se presentaba en conjunto el proyecto de fiabilidad económica financiera que sustentara la integración, este proceso fue simplificado al pasar al Servicio de Administración Tributaria disminuyendo el tiempo de registro y simplificando su proceso presentando una solicitud de inscripción (forma 93) ante el SAT, junto con su acta constitutiva, este proceso se simplificó y de acuerdo a la página del SAT es un proceso de aproximadamente 40 minutos.

De acuerdo a lo analizado en esta tesis, los requisitos para formar parte de una empresa integradora eran más simples, debido a que podían formar parte de ésta, las personas físicas y morales que tuvieran una misma actividad, dándole la posibilidad a un mayor número de empresas pequeñas y medianas el formar parte de una empresa integradora, pero debido a la reforma hacendaria para el ejercicio 2014 esta posibilidad desaparece, dándole solamente a las personas morales la capacidad de la formación de una empresa integradora y como es sabido las personas morales son figuras que no están enfocadas a la pequeña empresa, por su complejidad para resguardar el bien de los socios, así como los gastos que estas generan por la protocolización de las actas, los costos de organización son mayores, las tasas de impuestos son más altos, además de que los socios pueden estar en desacuerdo con la toma de

decisiones, las utilidades deben compartirse y ser piramidadas para pagar un impuesto y finalmente la complejidad de la disolución de la sociedad por medio de la liquidación, Esta es una desventaja competitiva para la pequeña empresa, ya que la empresa integradora les proporcionaría la capacidad de obtener mayores y mejores mercancías a un menor precio, esta facilidad le ayudaba a proporcionar precios más atractivos en el mercado, que le darían la posibilidad de competir con los grandes corporativos para no terminar desapareciendo con el paso del tiempo.

Otro aspecto es en cuanto a la administración de la sociedad integradora, la cual no es compleja, ya que se concentra en un administrador que se encargara de: recabar las cuotas a los integrantes, organizar al personal subordinado de la integradora, llevar el control de mercancías, organizar la información contable, obtener y proporcionar los servicios especializados a sus integrantes, de acuerdo a los objetivos que se propusieron llevar a cabo las empresas integradas, esta persona puede ser supervisada mensualmente en una junta por parte de los integrantes para evaluar su desempeño, conocimiento del trabajo, calidad de trabajo, iniciativa, cooperación y compañerismo.

Los beneficios administrativos que tienen las empresas integradas, como se vio en el último capítulo, en primer lugar fue la simplificación de procesos administrativos, como se mencionó anteriormente, se integra en un solo punto, la documentación referente a la contabilidad, para que se tenga información oportuna sobre la situación en materia fiscal de los integrantes e integradora, también facilita el control de los inventarios debido a que todo se maneja en un solo punto, al delegarle a la empresa integradora funciones que desempeñan los dueños de cada integrada, les da la posibilidad de dedicarse a dirigir y supervisar, permitirles

detectar y analizar las necesidades de sus clientes para ofrecer mejores servicios y tener nuevas oportunidades de negocio.

En el ámbito fiscal, como se mencionó en párrafos anteriores de esta sección, para este caso de estudio, la integración no sería viable, para estas empresas, debido a que se trata de personas físicas y la reforma hacendaria para el 2014 estipula como requisito que las integrantes sean personas morales. Realizar el cambio de régimen para estas empresas generará gastos adicionales, por ejemplo: la obligación de protocolizar una acta ante notario para la creación de las sociedades, sin olvidar que deben de asociarse como mínimo con otra persona para su creación, además del gasto que generará cada modificación que se realice a esta acta, como aumentos de capital, capitalización de utilidades e incluso la disolución de la misma, por otro lado las personas morales están obligadas a llevar a cabo las actas de asamblea en donde se debe hacer constar todos los acuerdos tomados por los socios o accionistas, esto se dificulta más al momento de tomar decisiones, porque los socios pueden estar en desacuerdo en las mismas y pueden poner en peligro el futuro de la empresa. Finalmente las personas morales también tienen la desventaja de pagar impuestos más altos por tributar con una tasa fija para el ISR.

Como se puede observar en la tabla núm. 24 en la que se elaboró un comparativo entre el régimen actual de los integrantes como personas físicas y el régimen al que deben migrar de personas morales, se concluye que no le es conveniente la migración, porque el impuesto como persona moral es más alto en comparación a la persona física, como se mencionó en esa tabla, debido a que la persona física paga sus impuesto utilizando la tarifa del Artículo 96 que se aplica en un rango proporcional a la utilidad obtenida de restar los gastos efectivamente pagados a los ingresos efectivamente cobrados, a diferencia de la persona moral que paga con

una tasa fija del 30 por ciento aplicable al total de los ingresos efectivamente devengados, este cambio es negativo porque al pagar una mayor tasa de impuestos disminuye la capacidad de invertir en la adquisición de mercancías, también las utilidades se ven afectadas al ser menores y se deben distribuir entre cada uno de los integrantes de la sociedad, además de tener que pagar un impuesto adicional por el retiro de dividendos.

La modificación en cuanto al proceso de determinación de pagos provisionales en la empresa integradora, consiste en que hasta el ejercicio 2013 era más sencillo, debido a que en el régimen simplificado sólo se debía de tomar el total de ingresos cobrados y se le restaba el total de gastos efectivamente pagados a esta utilidad, se le aplicaba el impuesto del 30 por ciento, generalmente el pago provisional en el régimen simplificado era cero, debido a que sólo se cobraban ingresos y cuotas por los servicios prestados a sus integrantes lo cual no les generaba utilidad.

Pero para el ejercicio 2014 el proceso de determinación de los pagos provisionales para las empresas integradoras se complicó, este proceso se encuentra en el Artículo 64 de la LISR en donde se establece que primero se debe determinar el resultado fiscal integrado, después se calcula el factor de integración y finalmente este factor se utiliza para la determinación de los pagos provisionales. Como se vio en las tablas 17 a 23 el cálculo para la determinación de los pagos provisionales a partir del ejercicio 2014 es más complejo porque se debe de cumplir con este proceso para la determinación del impuesto.

Como se pudo observar en la tabla número 25 el resultado del impuesto tanto para el régimen general como para el régimen opcional para grupos de sociedades fue el mismo, ésto se debe a que el factor de integración obtenido fue 1, si este factor hubiera resultado menor o

mayor a 1 el pago del impuesto provisional sería distinto al obtenido con el régimen simplificado vigente hasta 2013. Se recomienda a los futuros investigadores de este tema analizar minuciosamente el factor de integración, ya que cada empresa es un caso distinto y ésto puede generar resultados diferentes a los obtenidos en esta tesis. Éstos resultados que obtengan podrán ser positivos o negativos para la empresa integradora.

La primera hipótesis de esta tesis se cumple, ésto se debe a que las empresas integradas delegan responsabilidades y actividades a la integradora, como por ejemplo: las compras en volumen para sus integrantes con el fin de obtener mejores precio, llevar un control de inventarios para determinar cuáles mercancías son indispensables para los integrantes, el recibir la documentación para su organización y preparación para la contabilidad y el llevar a cabo la prestación de servicios especializados para la capacitación, adiestramiento y recomendaciones de mejoras para sus integrantes, ésto ayuda a que las empresas integradas enfoquen sus atención a los aspectos específicos de las empresas liberándolos de la carga de algunas responsabilidades comunes.

La segunda hipótesis de esta tesis si se cumple, ya que las empresas integradas al adquirir mercancías en forma independiente no obtienen beneficios con sus proveedores debido a su bajo volumen de adquisición, sin embargo al facultar a la empresa integradora la adquisición de mercancías en su nombre, le permite no solamente tener una mayor capacidad de negociación, si no que le facilita adquirir mejores precios, se pueden obtener descuentos del 10 % al 30 % de descuento en las compras de mercancías, además de obtener otros beneficios como la absorción de los gastos de fletes y transportación por parte del proveedor y establecer los periodos del crédito hasta por 30 días. El obtener mejores precios, la disminución de sus gastos sobre compra y el tener más días de crédito, ayuda a las empresas integradas a tener una

mayor liquidez, a obtener una gran diversidad de productos sin tener que desembolsar el dinero inmediatamente y también aumentan las utilidades debido a la disminución de sus gastos y a la obtención de mercancías a mejores precios.

La tercera hipótesis de esta tesis, se cumple, ya que el tiempo que se invertía en la organización de la documentación contable, determinación de inventarios, elaboración de órdenes de compra, entre otros, y que de acuerdo con la Tabla 1 se aprecia que es en promedio de 10 horas por semana, se busca que con la propuesta actual, de delegar estas actividades a la empresa integradora, este tiempo consumido en dichas actividades, ahora se podrá dedicar a dar una mejor atención a los clientes actuales y por otro lado buscar clientes potenciales para cada una de las papelerías,

También da la oportunidad a las papelerías de invertir mayor tiempo en crear canales de distribución con circuitos a través de los cuales se pondrán a disposición de los consumidores los productos para que los adquieran, éstos canales están constituidos por empresas o personas que facilitan la circulación de los productos que se pueden denominar intermediarios, un ejemplo de éstos canales de distribución podría ser: la distribución de útiles escolares por medio de las escuelas en las temporadas de regreso a clase, ya que la escuela serviría de intermediario para llegar a las madres de los estudiantes que deben adquirir éstos productos, las empresas integradas pueden aprovechar la ventaja competitiva que les genera la compra de las mercancías en volumen ya que los proveedores pueden proporcionar descuentos que van desde el 10% al 30% por las compras en volumen, lo cual les ayudará a ofrecer un mejor precio de los artículos escolares a las escuelas, para que éstas los adquieran y a su vez los vendan a los alumnos de las escuelas y de esta forma aprovechar la oportunidad de utilizar a las escuelas como intermediarios, como un buen canal de distribución.

El aumento en las ventas de un negocio no depende únicamente de tener buenos precios, sino de un conjunto de factores que debe tomar en cuenta el empresario para sobresalir de los demás, primero debe de estudiar adecuadamente su mercado para identificar las necesidades de la gente y observar las estrategias de la competencia, debe ponerse en los zapatos del cliente planteándose la pregunta ¿Cómo quiere ser tratado? Para ofrecer mejores servicios y experiencias satisfactorias a los clientes, la innovación y las nuevas tecnologías pueden ayudar a ofrecer mejores servicios, el tener al personal capacitado y motivado para desempeñar sus actividades, son algunos de los factores que todo negocio debe aplicar para poder crecer y prosperar en los mercados, es por eso que esta hipótesis tiene gran probabilidad de ser favorable si las empresas integradas aplican correctamente sus estrategias para mejorar.

La cuarta hipótesis se vio reflejada en el capítulo IV de esta tesis donde se elaboraron los cálculos correspondientes a la integración. Como se demostró con los cálculos en ese capítulo, no resultó ser favorable para las empresas integradas debido a la reforma hacendaria para el 2014 que obliga a las empresas de esta tesis a migrar del régimen de las personas físicas al régimen de las personas morales. Como se comentó anteriormente ésto es debido al aumento de la tasa de impuestos que se utiliza para el régimen de las personas morales, por otro lado para la integradora resultó ser indiferente el cambio, como se comentó anteriormente ésto se debe a que el factor de integración obtenido en la tabla 19 resultó ser 1 y no afecta para la determinación de los pagos provisionales y anuales de la empresa integradora.

Por último se le recomienda a los futuros investigadores del régimen opcional para grupos de sociedad, apliquen la información de cada grupo de negocios en particular, para que determinen si se pueden obtener mejores beneficios que los obtenidos en esta tesis, como es sabido no todos los negocios son iguales ni se comportan de la misma manera, es por eso que

posiblemente se puedan obtener resultados más favorable para otras empresas de acuerdo a las características y actividades que desempeñen.

Otra recomendación es la de aplicar el estudio, en el segundo ejercicio completo después de llevar a cabo la integración, para que se pueda verificar si ésta es beneficiosa para sus integrantes a partir del siguiente ejercicio de funcionamiento, como se vio en este caso por cuestiones de tiempo se determinó el coeficiente de utilidad, utilizando la utilidad y los ingresos nominales del ejercicio anterior correspondiente al de la persona física, lo correcto es que este coeficiente se determine con el resultado de la declaración anual después de haber tributado un ejercicio completo como persona moral. Si se controlan adecuadamente los ingresos y los gastos de la persona moral durante ese ejercicio cabría la posibilidad de obtener un coeficiente más favorable, este coeficiente generaría pagos provisionales menores a los de este estudio, que a su vez generaría tal vez un resultado diferente para la integración y podría cambiar la opinión del investigador sobre este tema.

Finalmente el ámbito fiscal para todos los negocios es un factor muy importante, ya que la planeación es un proceso preventivo que aplica estrategias que permiten reducir la carga fiscal, siempre apegado a lo establecido por la ley, que les ayuda a disminuir la incertidumbre tributaria en los negocios y evita que las empresas paguen cantidades innecesarias, es por eso que no todos los planes pueden ser favorables para todos los negocios, el secreto radica en enfocar planes de acuerdo a las necesidades y a la estructura empresarial de los negocios sin evadir la responsabilidad social y fiscal para que se obtengan resultados positivos que los dejen crecer.

Con posteriores investigaciones, una vez implementada la propuesta de mejora, se podrá determinar si el mayor costo fiscal de constituir una sociedad integradora puede ser superado por los beneficios y la reducción en costos que se pueden obtener al ejecutar operaciones comunes, al compartir activos, personal o tecnologías de información en todos los negocios que formarán la sociedad.

Trabajos citados

Federación Nacional de Cooperativas de Crédito. (31 de marzo de 2012). *Historia de las cooperativas de crédito*. Recuperado el 3 de noviembre de 2012, de The Shinkumi Federation Bank: http://www.zenshinkumiren.jp/deai/deai_history.html

Acosta, M. C., & Verbeke, G. (s/f de s/f de s/f). *Ponencias presentadas*. Recuperado el 29 de septiembre de 2012, de Universidad de Buenos Aires: <http://www.econ.uba.ar/seminario/ponencias%20presentadas.htm>

*administración estratégica*2012distrito federalmc graw hill

Cadenas productivas*Programa PYME*

Colegio de Contadores Públicos de México. (1 de mayo de 2014). *El ISR en el regimen opcional para grupos de sociedades*. Recuperado el 28 de mayo de 2014, de <http://www.ccpm.org.mx/>

Confederación de Cooperativas de Colombia. (s/f de s/f de 2008). *El Cooperativismo Financiero en Alemania*. Recuperado el 20 de octubre de 2012, de <http://marcos.colombiahosting.com.co/~confecoo/index.php/en-el-mundo/alemania>

Congreso de la Unión. (2013). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: Dofiscal.

Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: Dofiscal.

Debernardo, H., & Hurtado Hernandez, M. (2008). *Las PYMEs Principales Causas de Fracaso y Como Combatirlas*. México: Grupo Editorial ISEF.

Diario Oficial de la Federación. (1993). *Organización de las empresas integradoras*. México: Diario oficial de la federacion.

Domínguez, O. J. (2005). *Pago Provisionales del ISR y el IA*. México: Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

El Universal. (20 de julio de 2007). *Las empresa integradoras y las PyMES*. Recuperado el 17 de marzo de 2012, de El Universal: <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/41498.html>

El Universal. (20 de julio de 2007). *Las empresa integradoras y las PyMES*. Recuperado el 17 de marzo de 2012, de El universal: <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/41498.html>

Figueroa Díaz, L. (s/f de abril de 2009). *Alegatos en linea*. Recuperado el 8 de noviembre de 2012, de Universidad Autónoma Metropolitana: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/64/71-07.pdf>

Fis Web. (s/f de s/f de 2014). *Coefficiente de Utilidad*. Recuperado el 29 de julio de 2014, de http://www.fisweb.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=323:coeficiente-de-utilidad&Itemid=507

Hernández Sampieri, R., Fernández, C. C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: McGraw-Hill.

*investment banking*2009Estados unidoswiley

Koenes, A. (1994). *Las Tres Armas Estratégicas de la Pequeña Empresa*. Madrid: Diaz de Santos, SA.

Llano Cifuentes, C. (1994). *El nuevo empresario en México*. México: Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica.

Longenecker, J. G., Moore, C. W., & Petty, J. W. (2001). *Administración de pequeñas empresas un enfoque emprendedor*. México: Talleres de Programas Educativos SA de CV.

Luna Guerra, A. (2014). *Regimen Opcional en ISR para Grupos de Sociedades*. México: Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Maestro Financiero *Maestro Financiero*

Marín, D. (1 de abril de 2006). *Cooperativas y cooperativismo: una historia de solidaridad*.

Recuperado el 20 de octubre de 2012, de Periódico Diagonal:

<http://www.diagonalperiodico.net/Cooperativas-y-cooperativismo-una.html>

Martínez Berumen, M. A., Martínez Loredo, M. A., & Nuñez Alvarez, L. (s/f de noviembre de 2007). *Boletín Las Empresas Integradoras*. Recuperado el 4 de noviembre de 2012, de

Instituto Mexicano de Contadores Públicos:

<http://www.ccpssp.org.mx/download/Boletin%20craf%20nov%202007.pdf>

Mercado H., S. (2009). *Administración de Pequeñas y Medianas Empresas*. México: Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, SA de CV.

Mercado Salgado, P. (2000). Propuesta para la estructura organizacional de una empresa integradora en el sector primario. *Administración y Organizaciones*, 2(4) , 80-104.

Nalebuff, B. J., & Brandenburger, A. M. (1996). *Coo-petencia*. Nueva York: Grupo Editorial Norma.

Pérez Camacho, M. (s/f de s/f de 2010). *Empresas integradoras del sector agropecuario ¿Una herramienta de vinculación empresarial?* Recuperado el 13 de octubre de 2012, de Procuraduría Agraria:

http://www.pa.gob.mx/publica/rev_45/analisis/Magali_Perez_Camacho.pdf

Pérez, C. J., Campero, G. E., & Fol, O. R. (2006). *Empresas integradoras Tratamiento Fiscal*. México: Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

Pymes y Autónomos *Pymes y Autónomos*

Rey Romay, B., Simón, N., & Rueda Peiro, I. (1997). *Empresas Integradoras en México. Momento Económico*. (M. Chavez Hoyos, Entrevistador)

Robles Valdés, G., & Alcerreca Joaquín, C. (2000). *Administración, Un Enfoque Interdisciplinario*. México: Editorial Pearson Prentice Hill.

Rueda Peiro, I. (1997). *Las empresas integradoras en México*. México: Siglo Veintiuno Editores, SA de CV.

San Martín García, L. A. (2009). *Generalidades de las Empresas Integradoras*. Recuperado el 27 de abril de 2012, de Universidad Veracruzana: <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/28043/1/LeacyMartinGarcia.pdf>

Secretaría de Economía *Beneficios Empresas Integradoras*

Secretaría de Economía. (s/f de s/f de 2010). *Empresas integradoras*. Recuperado el 29 de septiembre de 2012, de Zona de descargas: http://www.empresasintegradoras.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=53&Itemid=40

Secretaría de Economía. (s/f de s/f de 2010). *Programa de Empresas Integradoras*. Recuperado el 18 de noviembre de 2012, de <http://www.economia.gob.mx/mexico/programas/130-programa-de-empresas-integratoras>

Secretaría de Gobernación. (3 de enero de 2014). Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. *Diario Oficial de la Federación*, pág. 24.

Secretaría de Gobernación. (28 de diciembre de 2009). *TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y sus anexos 5, 8, 15 y 19*. Recuperado el 2012 de diciembre de 28, de Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5126439&fecha=28/12/2009

Servicio de Administración Tributaria. (12 de septiembre de 2011). *Empresas Integradoras*. Recuperado el 10 de 2 de 2012, de SAT: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/empresas_integratoras/

Servicio de Administración Tributaria. (15 de agosto de 2014). *Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades*. Recuperado el 1 de agosto de 2014, de Solicitudes y avisos diversos: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/solicitudes_avisos_diversos/Paginas/fichas_13_isr.aspx

Simón Domínguez, N., & Rueda Peiro, I. (1998). Cooperación interempresarial frente a la globalización: Evaluación de las empresas integradoras en México. *Contaduría y Administración*, 11-18.

The Agri-Food Research & Development Initiative. (1999). *New Generation Cooperatives on the Northern Plains*. Recuperado el 25 de octubre de 2012, de University of Manitoba: http://www.umanitoba.ca/afs/agric_economics/ardi/ARDI_PDF.pdf

Verdusco, M. A. (10 de septiembre de 2013). *Desaparece IETU e IDE por simplificación*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de El Universal: <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/impreso/desaparecen-ietu-e-ide-por-simplificacion-104923.html>

